

**JORGE ARTURO MERCADO JIMENEZ**  
**ABOGADO U.P.B.**

**JUZGADO 5° CIVIL DEL CIRCUITO**  
**DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

182  
490

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

RECIBIDO 4 agosto/20 4:59 pm

E. S. D.

Fecha: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C.N° \_\_\_\_\_

RADICADO: 05001310300520190062800. Estado \_\_\_\_\_ Folios \_\_\_\_\_ Cuad. \_\_\_\_\_

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

DEMANDANTE: GLADIS ELENA JIMENEZ URIBE Y OTRO

DEMANDADO: ROBINSON FERNANDO VARGAS OCHOA Y OTROS.

**JORGE ARTURO MERCADO JIMENEZ**, mayor y vecino de Medellín, abogado titulado e inscrito, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de **ROBINSON FERNANDO VARGAS OCHOA**, en el proceso de la referencia, según poder que obra dentro del proceso, procedió dentro de la oportunidad procesal, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTÍA A TÍTULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, impulsada por GLADIS ELENA JIMENEZ URIBE y EDGAR DE JESUS JIMENEZ MUÑOZ en su contra, en los siguientes términos:

**FRENTE A LOS HECHOS:**

**FRENTE AL PRIMERO.** Es cierto, de acuerdo a lo informado por el conductor del vehículo de placas VKK111, al igual que la información contenida en el Informe Policial de Accidentes de Tránsito.

**FRENTE AL SEGUNDO.** No le consta a mi mandante quien era el conductor del rodante tipo motocicleta, ni mucho menos quien se encontraba de acompañante, puesto que este no se encontraba en el lugar de la ocurrencia del hecho. Se toma por cierta la información contenida en el Informe Policial de Accidentes de Tránsito.

**FRENTE AL TERCERO.** Es cierto, la propiedad en cabeza de mi representado del vehículo de placas VKK111 se demuestra en el Registro Único Nacional de Tránsito – Histórico Vehicular; así mismo, es cierta la existencia de un contrato de seguro con LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, póliza número 3017665, que se encontraba vigente para el doce (12) de diciembre de 2016, y contaba con amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual y Responsabilidad Civil Extracontractual en Exceso

**FRENTE AL CUARTO.** No le consta a mi representado, las lesiones o padecimientos sufridos por la parte demandante, sin embargo, desde ahora se advierte que el señor HARBEY OCHOA CAMPO como conductor del vehículo de placas VKK111, no tuvo incidencia causal en las mismas.

**FRENTE AL QUINTO.** Es cierto, pero no se puede olvidar Señor Juez que el codemandante JIMENEZ MUÑOZ, también ejercía la actividad peligrosa, y es su actuar imprudente el que determino el accidente de tránsito, y consecuentemente las lesiones de los ocupantes de la motocicleta de placas DEK66A.

**FRENTE AL SEXTO.** Es cierta la presencia de la autoridad de tránsito, conforme a lo reseñado en el Informe Policial de Accidentes de Tránsito, en donde se plasma la

posición final de los rodantes y las características de la vía; no es cierto que en el mismo se hayan plasmado trayectorias de los vehículos involucrados.

Ahora bien, no es cierto que el conductor del vehículo VKK111 haya invadido el carril de circulación de la motocicleta, pues de la posición final de los vehículos se desprende que el motociclista, realizaba maniobra de cambio de calzada en la autopista sur a la altura de la calle 33.

**FRENTE AL SÉPTIMO.** No le consta a mi mandante, se advierte al Despacho, que se desconoce si a la fecha se ha imputado al señor OCHOA CAMPO, por parte de la Fiscalía General de la Nación.

**FRENTE AL OCTAVO.** Es cierto, agotado el tramite contravencional el Despacho se abstuvo de imputar responsabilidad a los conductores implicados.

**FRENTE AL NOVENO.** Lo afirmado en este hecho, no le consta a mi representado, será menester de la demandante probar lo atinente a las lesiones con las que cuenta la señora GLADIS ELENA JIMENEZ URIBE, en relación al accidente de tránsito, y la incidencia causal en las mismas del conductor del rodante de placas VKK111.

**FRENTE AL DÉCIMO.** No le consta a mi representado, lo mencionado deberá probarse dentro del proceso.

**FRENTE AL DÉCIMO PRIMERO.** No le consta a mi mandante deberá ser probado por la parte actora, es importante anotar que en ningún momento le fue notificado el trámite de calificación de Pérdida de Capacidad Laboral de la señora JIMENEZ URIBE.

**FRENTE AL DÉCIMO SEGUNDO.** No le consta a mi representado, corresponde a la parte demandante probar lo afirmado.

**FRENTE AL DÉCIMO TERCERO.** No le consta a mi mandante deberá ser probado en el proceso, varios de los ítems indicados en este hecho, no tienen soporte en los elementos de prueba allegados con la demanda.

**FRENTE AL DÉCIMO CUARTO.** No constituye un hecho en estricto sentido señor Juez, es relevante advertir que ninguna de las afirmaciones contenidas en este hecho le consta a mi mandante, por ello es menester de los demandantes probar lo afirmado conforme a los medios de prueba indicados por nuestro legislador.

**FRENTE AL DÉCIMO QUINTO.** Al igual que el anterior, no constituye un hecho, ahora bien, es la fundamentación de la parte demandante para justificar su pretensión por daño a la vida de relación, al respecto señor Juez, es importante indicar que lo allí enunciado es materia de debate dentro del proceso, y atendiendo a la definición del perjuicio, corresponde a los demandantes probar la existencia del mismo.

**FRENTE AL DÉCIMO SEXTO.** No le consta a mi representado, que se haya presentado reclamación a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

**FRENTE AL DÉCIMO SEPTIMO.** No le consta a mi mandante, será objeto de debate probatorio las lesiones y/o padecimientos del señor EDGAR DE JESUS JIMENEZ MUÑOZ.

483  
499

**FRENTE AL DÉCIMO OCTAVO.** No le consta a mi representada, lo mencionado deberá probarse dentro del proceso.

**FRENTE AL DÉCIMO NOVENO.** No me consta, deberá probarse por la parte actora, al igual que el trámite de calificación de la señora GLADIS ELENA JIMENEZ MUÑOZ, tampoco le fue notificado a mi representado, el trámite de calificación ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, del señor EDGAR JIMENEZ MUÑOZ.

**FRENTE AL VIGESIMO.** No le consta a mi representado por lo tanto deberá probarse y demostrarse por la parte actora en atención a los dineros devengados por el señor EDGAR DE JESUS JIMENEZ MUÑOZ.

**FRENTE AL VIGESIMO PRIMERO.** No corresponde a un hecho, deberá la parte demandante probar la existencia de los perjuicios reclamados y su exteriorización en el demandante, no basta con afirmar la existencia del perjuicio, debe ser probado.

**FRENTE AL VIGESIMO SEGUNDO.** Al igual que el anterior no corresponde a un hecho, lo mencionado allí deberá probarse dentro del proceso por la parte demandante.

#### **FRENTE A LAS PRETENSIONES:**

Nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones formuladas por la demandante, por carecer de supuestos facticos y jurídicos, como se acreditará en el desarrollo del proceso.

Estudiando los hechos que fundamentan la demanda y las pretensiones formuladas por la parte actora, encontramos, que la demandante solicita que se declare a los señores ROBINSON FERNANDO VARGAS OCHOA Y HARBEBY OCHOA CAMPO, como civilmente responsables de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, ocasionados en razón del siniestro ocurrido el doce (12) de diciembre de 2016, y por ende estos indemnicen los daños y perjuicios causados.

Conforme a lo anterior, deberá la demandante acreditar ante usted Señor Juez, cada uno de los elementos que den lugar a determinar más allá de toda duda, que existe Responsabilidad Civil por parte del conductor del vehículo de placas VKK111; ya que, al analizar los elementos de prueba allegados con la demanda, se evidencia que el motociclista y su pasajera, estaban realizando maniobra de cambio de calzada sin extremar las medidas de precaución, pues la prelación vial la tenía el tractocamión que se desplazaba por el carril derecho en línea recta.

Por otro lado, deberá la parte actora demostrar que las lesiones a las que se hacen referencia fueron ocasionadas por el siniestro ocurrido el doce (12) de diciembre de 2016 y causados por la conducta del señor OCHOA CAMPO.

Al igual que se denota de los elementos probatorios allegados con la demanda se puede vislumbrar la falta de sustento probatorio para llegar a tener acceso a pagos como los que pretenden los señores JIMENEZ URIBE y JIMENEZ MUÑOZ.

Igualmente, corresponderá a la demandante demostrar la existencia y cuantificación de los supuestos perjuicios aducidos en la demanda, pues en caso contrario, señor Juez, las pretensiones están llamadas a no prosperar.

En caso de no prosperar las pretensiones de la demanda en contra de mí representado, solicito se condene a la demandante en costas y agencias en derecho según se acrediten en el proceso.

### **OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO**

De acuerdo con el artículo 206 del Código General del Proceso, me opongo y objeto el monto de las pretensiones establecidas a través del juramento estimatorio prestado en la demanda, ya que no existen bases razonables para la cuantificación de los mismos.

Se plantea en la demanda una petición indemnizatoria por perjuicios materiales en la modalidad de daño emergente, lucro cesante consolidado y futuro en favor de la señora GLADIS ELENA JIMENEZ URIBE, al respecto se predicen las razones de la objeción:

La parte demandante no acredita en debida forma los ingresos de los señores GLADIS ELENA JIMENEZ URIBE y EDGAR JIMENEZ MUÑOZ para la época de la colisión, siempre que se afirma tal ingreso, basado en la presunción de productividad, más no se aporta ni siquiera prueba sumaria o soporte documental que pueda corroborarlo; asimismo ocurre con el establecimiento del ingreso base para realizar la respectiva liquidación. Por ello, se conmina a la parte actora para que allegue los soportes de pago a la seguridad social de los señores GLADIS ELENA JIMENEZ URIBE y EDGAR JIMENEZ MUÑOZ para la fecha de ocurrencia del accidente de tránsito, para evidenciar el monto sobre el que realiza los aportes a la seguridad social y con ello establecer el ingreso promedio mensual; ya que al consultar la base de datos de Sistema General de Seguridad Social, en el Registro Único de Afiliados, se indica que ambos demandantes están en el régimen subsidiado desde el año 2012.

De igual forma no se encuentra que se aporte los pagos realizados por transporte y exámenes realizados de ambos demandantes, que permitan establecer la existencia del daño emergente pretendido.

En consecuencia, le solicito Señor Juez, se requiera al demandante para que justifique en adecuada forma y de manera razonada el monto de sus pretensiones en lo que respecta a lucro cesante, y se allegue al proceso suficientes elementos de prueba que permitan establecer la existencia de los perjuicios tanto materiales como inmateriales reclamados.

De igual manera señor Juez, solicito de una vez, en caso de que la parte demandante no acredite el valor establecido en el juramento estimatorio, se le dé aplicación al artículo 206 y a su párrafo, del Código General del Proceso, en lo referente a las sanciones a la parte que no logre demostrar el perjuicio de orden patrimonial alegado en la demanda.

### **EXCEPCIONES DE MERITO**

Sin perjuicio de las excepciones que puedan llegarse a decretar de oficio por el Juez por encontrarse probadas dentro del proceso, de conformidad con el artículo 282 del Código General del Proceso, me permito formular los siguientes medios de defensa frente a las pretensiones del demandante:

**1. CAUSA EXTRAÑA: CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA DIRECTA  
EDGAR DE JESUS JIMENEZ MUÑOZ CONDUCTOR DE LA  
MOTOCICLETA DE PLACAS DEK66A.**

En el accidente de tránsito ocurrido el pasado doce (12) de diciembre de 2016, se considera que la responsabilidad recae en el conductor de la motocicleta de placas DEK66A, el señor EDGAR DE JESUS JIMENEZ MUÑOZ, quien al mando del mencionado automotor no tuvo la suficiente pericia para evitar colisionar con el rodante de placas VKK111 conducido por el señor HARBEY OCHOA CAMPO quien en todo momento transitaba sobre el carril derecho de la calzada izquierda tal como quedo plasmado en el bosquejo topográfico que fungió como prueba en el proceso contravencional, donde plasman la posición final del automotor.

Se considera que la colisión se presentó por la falta de cuidado y pericia del señor JIMENEZ MUÑOZ quien realiza cambio de calzada en la autopista, desde la calzada occidental hacia la calzada oriental, prueba de ellos Señor Juez es la huella dejada por la motocicleta que empieza en los bolardo o banderines tipo aguja que demarcan el cambio de calzada, de igual manera la forma de la misma en diagonal de derecha hacia la izquierda, a lo que se debe agregar lo manifestado por la señora GLADIS JIMENEZ URIBE, hoy codemandante, el cinco (05) de septiembre de 2017, ante la Secretaria de Movilidad de Medellín, en relación a la calzada que utilizaba previo a la colisión, donde contesto "Nosotros íbamos por la calzada de la derecha, la que va por la ciudad" (Resaltado fuera de texto), de igual manera, el testigo MANUEL MEJIA MUÑOZ manifestó ante el área de Inspecciones de la Secretaria de Movilidad de Medellín, lo siguiente "...Edgar iba entre los separadores, el no tenía por donde salirse..." y luego agrega "...ahí había unos separadores, unos troncos alticos, me parece que eran amarillos, cuando el man de la mula se arrimó tanto yo iba saliendo y el hermano mío iba por ahí por la mitad porque siempre eran largos y dije a Edgar si lo cogió."; de las anteriores declaraciones no existe duda que el señor EDGAR DE JESUS JIMENEZ MUÑOZ, realizaba maniobra de cambio de calzada cuando se presenta el incidente vial; irrespetando el normal uso del carril derecho de la calzada oriental que hacia el tractocamión de placas VKK111.

De lo anterior se desprende que el motociclista con su actuar transgredió varias normas que regulan la circulación en las vías, normas de orden público de obligatorio cumplimiento, y que se encuentran contenidas en el Código Nacional de Transporte y Tránsito Terrestre, a saber:

**ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN.** Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

**ARTÍCULO 60. OBLIGATORIEDAD DE TRANSITAR POR LOS CARRILES DEMARCADOS.** Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación, y atravesarlos solamente para efectuar maniobras de adelantamiento o de cruce.

**PARÁGRAFO 1o.** Los conductores no podrán transitar con vehículo automotor o de tracción animal por la zona de seguridad y protección de la vía férrea.

**PARÁGRAFO 2o.** *Todo conductor, antes de efectuar un adelantamiento o cruce de una calzada a otra o de un carril a otro, debe anunciar su intención por medio de las luces direccionales y señales ópticas o audibles y efectuar la maniobra de forma que no entorpezca el tránsito, ni ponga en peligro a los demás vehículos o peatones.*

**ARTÍCULO 61. VEHÍCULO EN MOVIMIENTO.** *Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento.*

**ARTÍCULO 66. GIROS EN CRUCE DE INTERSECCIÓN.** *El conductor que transite por una vía sin prelación deberá detener completamente su vehículo al llegar a un cruce y donde no haya semáforo tomará las precauciones debidas e iniciará la marcha cuando le corresponda.*

*En ningún caso el conductor podrá detener su vehículo sobre la vía férrea, un paso peatonal o una intersección o un carril exclusivo, paralelo preferencial de alimentadores o compartidos con los peatonales, pertenecientes al STTMP. Todo conductor deberá permanecer a una distancia mínima de cinco (5) metros de la vía férrea.*

**PARÁGRAFO.** *Ningún conductor deberá frenar intempestivamente y disminuir la velocidad sin cerciorarse que la maniobra no ofrezca peligro.*

**ARTÍCULO 94. NORMAS GENERALES PARA BICICLETAS, TRICICLOS, MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICICLOS.** *Los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos, estarán sujetos a las siguientes normas:*

*Deben transitar por la derecha de las vías a distancia no mayor de un (1) metro de la acera u orilla y nunca utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo.*

*Los conductores de estos tipos de vehículos y sus acompañantes deben vestir chalecos o chaquetas reflectivas de identificación que deben ser visibles cuando se conduzca entre las 18:00 y las 6:00 horas del día siguiente, y siempre que la visibilidad sea escasa.*

*Los conductores que transiten en grupo lo harán uno detrás de otro.*

*No deben sujetarse de otro vehículo o viajar cerca de otro carruaje de mayor tamaño que lo oculte de la vista de los conductores que transiten en sentido contrario.*

*No deben transitar sobre las aceras, lugares destinados al tránsito de peatones y por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban. Deben conducir en las vías públicas permitidas o, donde existan, en aquellas especialmente diseñadas para ello.*

*Deben respetar las señales, normas de tránsito y límites de velocidad.*

*No deben adelantar a otros vehículos por la derecha o entre vehículos que transiten por sus respectivos carriles. Siempre utilizarán el carril libre a la izquierda del vehículo a sobrepasar.*

*Deben usar las señales manuales detalladas en el artículo 69 de este código.*

*Los conductores y los acompañantes cuando hubieren, deberán utilizar casco de seguridad, de acuerdo como fije el Ministerio de Transporte.*

195  
499

*La no utilización del casco de seguridad cuando corresponda dará lugar a la inmovilización del vehículo.*

De otro lado, al revisar el punto de impacto en el tractocamión, y el peritaje realizado al vehículo de placas VKK111 el día doce (12) de diciembre de 2016, por parte de la Secretaria de Movilidad de Medellín, y que hace parte del proceso contravencional, se denota que el punto de impacto fue en el "guardapolvos delantero derecho del tercer troque de atrás hacia adelante doblando hacia atrás por impacto" de acuerdo al ítem 14 del documento peritazgo carro; de acuerdo a ello Señor Juez, es claro que la motocicleta golpea al tractocamión en su parte media, cuando esta haciendo la maniobra de cambio de calzada.

Conforme a lo expuesto Señor Juez, ruego al Despacho se de por probada la excepción planteada, y en consecuencia se desestimen en su totalidad las pretensiones de la parte demandante.

## **2. CULPA EXCLUSIVA DE UN TERCERO FRENTE A LA SEÑORA GLADIS ELENA JIMENEZ URIBE**

Como se indicó en la excepción anterior, el accidente de tránsito ocurrido el doce (12) de diciembre de 2016, entre los rodantes de placas VKK111 y DEK66A, se debió al actuar imprudente del señor EDGAR DE JESUS JIMENEZ MUÑOZ, quien al realizar maniobra de cambio de calzada en la autopista sur en la ciudad de Medellín, lo hizo de manera imprudente, desobedeciendo la normatividad de tránsito, lo que conllevó a la ocurrencia del accidente de tránsito, donde resultó lesionada la señora GLADIS ELENA JIMENEZ URIBE, pues no respeto la prelación vial que tenía el rodante de placas VKK111 que transitaba previamente por el carril derecho de la calzada oriental de la autopista sur.

De acuerdo a lo planteado en la excepción que antecede, ruego al Despacho, dar por probada la excepción de CULPA EXCLUSIVA DE UN TERCERO, en relación a las pretensiones declarativas y de condena de la señora GLADIS ELENA JIMENEZ URIBE.

## **3. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

No es oportuno manifestar que existe responsabilidad en mi representado el señor ROBINSON FERNANDO VARGAS OCHOA, y que en consecuencia, se tenga por responsable del pago de los perjuicios que la parte demandante advierte en texto de la demanda, debido a que en la misma se enuncian una cantidad de perjuicios frente a los que no basta la sola afirmación de su existencia para su efectivo reconocimiento, ya que los mismos deben ser probados por los demandantes en el momento indicado y empleando los medios de prueba autorizados en la ley.

Conforme a lo anterior, se hace imperativo que se demuestre en cabeza de mi representado la configuración y efectiva existencia de los elementos que estructuran la responsabilidad, advirtiéndose que mi prohijado no tenía el control del vehículo y no tuvo manera de prever los hechos, y se indica desde ahora que el conductor del vehículo propiedad de mi mandante, tuvo la diligencia y cuidado al mando del rodante en la medida en que fue posible para él, atendiendo a las circunstancias particulares del accidente de tránsito que da origen a este proceso.

Es necesario advertir que aún no se ha acreditado alguna negligencia o responsabilidad por parte de mi mandante, ni por el conductor del vehículo asegurado.

**4. SUBSIDIARIA: COMPENSACIÓN DE CONDUCTAS – ARTICULO 2357  
CÓDIGO CIVIL.**

Es necesario tener en cuenta que el artículo 2357 del Código Civil consagra la posibilidad de disminuir, atenuar o aminorar el monto de la indemnización, cuando quien lo ha sufrido se ha expuesto a éste de manera imprudente, amparado en que cada quien debe soportar el daño en la medida que ha contribuido a provocarlo, bajo el entendido de que ambas conductas tengan virtualidad jurídica semejante y sean equiparables entre sí. De ahí, como lo ha desarrollado la Corte Suprema de Justicia en Sentencia 051 del 30 de marzo de 2005, al interior del expediente 9879, que, el agresor *“no puede ser obligado, sin quebranto de la equidad, a resarcir, al menos íntegramente, el daño sufrido por la víctima. Si la acción o la omisión culposa de ésta fue motivo concurrente del perjuicio que sufre, necesariamente resulta ser el lesionado, al menos parcialmente, su propio victimario. Y si él ha contribuido a la producción del perjuicio cuya indemnización demanda, es indiscutible que en la parte del daño que se produjo por su propio obrar o por su particular omisión, no debe responder quien sólo coadyuvó a su producción, quien, realmente, no es su autor único, sino solamente su copartícipe”*.

En el mismo sentido, la Sentencia de ésta misma corporación emitida el 24 de agosto 2009, con Magistrado Ponente William Namén Vargas, referenció que:

*“Ello es tanto más cierto en cuanto que, itera la Corte, “[c]oncurriendo la actividad del autor y de la víctima, menester analizar la incidencia del comportamiento adoptado por aquél y ésta para determinar su influencia decisiva, excluyente o confluyente, en el quebranto; cuando sucede por la conducta de ambos sujetos, actúa como concausa y cada cual asume las consecuencias en la proporción correspondiente a su eficacia causal, analizada y definida por el juzgador conforme a las pruebas y al orden jurídico, desde luego que, si el detrimento acontece exclusivamente por la del autor, a éste sólo es imputable y, si lo fuere por la de la víctima, únicamente a ésta. Justamente, el sentenciador valorará el material probatorio para determinar la influencia causal de las conductas concurrentes y, si concluye la recíproca incidencia causal contribuyente de las mismas, la reparación está sujeta a reducción al tenor del artículo 2357 del Código Civil de conformidad con la intervención o exposición de la víctima. Sólo el elemento extraño que sea causa única o exclusiva del daño, exonera de responsabilidad; si contribuye, presentándose como concausa, por supuesto, no diluye pero si atenúa la responsabilidad. No se trata, de compensación; cada quien es responsable en la medida de su participación en el daño y cada quien asume las consecuencias de su propia conducta, naturalmente, en cuanto el menoscabo acontezca única y exclusivamente por la víctima, a ésta resulta imputable” (cas.civ. diciembre 19 de 2008, [SC-123-2008], exp. 11001-3103-035-1999-02191-01)”*

Se considera que si el Despacho, determina que le cabe algún juicio de reproche al señor HARBEY OCHOA CAMPO como conductor del vehículo de placas VKK111, que se extienda a su propietario, se debe advertir por la judicatura que se podrían cumplir los presupuestos para la aplicación de la figura de compensación de conductas, pues, del análisis de todo el material probatorios que reposa en el expediente, podrá probarse que el señor EDGAR DE JESUS JIMENEZ MUÑOZ, conductor de la motocicleta de placas DEK66A, no guardo todos los cuidados y pericia suficiente al intervenir en la movilidad.

186  
500

De conformidad con lo anterior, en caso de una eventual Sentencia condenatoria, ruego al señor Juez que la obligación indemnizatoria sea reducida atendiendo al grado de participación del conductor del rodante de placas DEK66A, en la ocurrencia del accidente de tránsito.

#### **5. EJERCICIO SIMULTANEO DE ACTIVIDADES PELIGROSAS**

De antaño ha sido reconocido en nuestra Jurisprudencia que la conducción de vehículos constituye una actividad peligrosa, debido al riesgo que reviste la misma y la potencialidad dañina que representa para aquellos quienes no se encuentran en ejercicio de la actividad. No obstante, cuando la actividad peligrosa es ejercida de manera simultánea por dos o más sujetos, quienes se ven inmersos en un evento adverso, deberá analizarse las condiciones particulares de ocurrencia del daño y la incidencia que la conducta de cada uno de ellos tuvo en la ocurrencia del incidente. Así lo ha referenciado la Corte Suprema de Justicia en Sala de Casación Civil en sentencia proferida el 26 de noviembre de 1999, al indicar que: “(...) juicio para cuya elaboración deberá tomar en consideración la peligrosidad de ambas, la incidencia de cada una en el percance, o la virtualidad dañina de la una frente a la otra” (Cas. Civ. 5 de mayo de 1999), lo que quiere decir “que desde un punto de vista jurídico en caso de tal concurrencia, constituye punto esencial determinar la incidencia que el ejercicio de la actividad de cada una de las partes tuvo en la realización del daño, o sea establecer el grado de potencialidad dañina que puede predicarse de uno u otro de los sujetos que participaron en su ocurrencia, lo que se traduce en que debe verse cuál ejercicio fue causa determinante del daño, o en qué proporción concurrieron a su ocurrencia (...)”.

De acuerdo a lo anterior, corresponde a la parte demandante probar los elementos que estructuran la responsabilidad civil extracontractual, y no basta con la mera afirmación para acreditar la existencia del perjuicio.

#### **6. EXCESIVA CUANTIFICACIÓN DEL PERJUICIO PATRIMONIAL (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE).**

La parte demandante pretende el reconocimiento de perjuicios de orden patrimonial, en la modalidad de lucro cesante, al respecto se advierte que la actora, no acredita satisfactoriamente que el origen de dichos ingresos de ambos demandantes, y en base a la cual solicita el pago de lucro cesante, toda vez que no existen pruebas documentales de ninguna índole tales como certificados laborales, recibos de pago de nómina, pagos de seguridad social, o cualquier otro medio idóneo que facilite la prueba de dicha afirmación.

Es importante anotar señor Juez, que, para la fecha del accidente de tránsito, los señores GLADIS ELENA JIMENEZ URIBE y EDGAR DE JESUS JIMENEZ MUÑOZ, estaban en el régimen subsidiado de la seguridad social; donde han permanecido desde el año 2012.

Por lo anterior, en el evento poco probable que se endilgue responsabilidad en cabeza de los demandados, el reconocimiento del perjuicio se deberá limitar a lo acreditado dentro del proceso, atendiendo al principio indemnizatorio que regula la Responsabilidad Civil.

#### **7. EXCESIVA CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO MORAL RECLAMADO POR LOS DEMANDANTES.**

Se pretende por los demandantes el reconocimiento y pago de perjuicios morales por valor de cincuenta salarios mínimos legales mensuales (50smlmv), suma de dinero que resulta excesiva atendiendo a los parámetros utilizados por la Corte Suprema de Justicia Sala Civil para las lesiones o padecimientos similares a los relacionados por los demandantes.

En ese orden de ideas en el evento, que el Despacho considere que cabe responsabilidad a los demandados, la cuantificación del perjuicio se circunscriba a los parámetros dados por el Órgano de cierre de la Jurisdicción ordinaria.

**8. INEXISTENCIA DEL PERJUICIOS DENOMINADO DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN.**

Se solicita por los demandantes el reconocimiento y pago del perjuicio denominado daño a la vida de relación, y basan el mismo en la incapacidades emitidas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y las calificaciones de pérdida de capacidad laboral, al respecto Señor Juez, se considera que dichos elementos de prueba no permiten establecer la existencia de un perjuicio autónomo, más bien refuerzan la existencia del daño moral, que también es solicitado por los señores GLADIS ELENA JIMENEZ URIBE y EDGAR DE JESUS JIMENEZ MUÑOZ.

De acuerdo con ello, se pregona la inexistencia del perjuicio, razón por la cual se solicita al Despacho en el evento de establecer responsabilidad en los demandados, se declare probada la excepción de inexistencia del perjuicio daño a la vida de relación.

**9. DEDUCCIÓN DE CUALQUIER INDEMNIZACION QUE RESULTE PROBADA DENTRO DEL PROCESO.**

En el remoto caso de que los demandantes tengan derecho a recibir suma alguna por concepto de indemnización, del valor neto de la misma, deberá deducirse las sumas que hayan percibido o podrían percibir en el futuro, como reconocimiento a cualquier reclamación, que se compruebe acreditada dentro del trámite del proceso por el deceso del familiar de los demandantes.

**PRUEBAS**

**INTERROGATORIO DE PARTE**

A la señora GLADIS ELENA JIMENEZ URIBE, de forma verbal o escrita, en día y hora que el Despacho determine para la celebración de la diligencia, con el fin de indagar por los hechos y pretensiones de la demanda.

Al señor EDGAR DE JESUS JIMENEZ MUÑOZ, de forma verbal o escrita, en día y hora que el Despacho determine para la celebración de la diligencia, con el fin de indagar por los hechos y pretensiones de la demanda.

**TESTIMONIALES**

137  
501

Sin testigos de parte señor Juez, pero me reservo el derecho de interrogar a los testigos referidos por los demandantes, y los que pueden referenciar los otros codemandados.

**DOCUMENTAL.**

Se allega al Despacho, los siguientes documentos:

- Registro Único de Afiliados al Sistema de Seguridad Social de la Señora GLADIS ELENA JIMENEZ URIBE, donde se indica que pertenece al régimen subsidiado desde el dos (02) de abril de 2012.
- Registro Único de Afiliados al Sistema de Seguridad Social del Señor EDGAR DE JESUS JIMENEZ MUÑOZ, donde se indica que pertenece al régimen subsidiado desde el dos (02) de abril de 2012.

**CONTRADICCION DICTAMENES PERICIALES**

Se advierte en la demanda la existencia de un dictamen pericial denominado DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL NUMERO DE DICTAMEN 1033646611-73, realizado por el médico NATALIE SERRANO MERCHAN adscrita a SEMEDIC, a la señora GLADIS ELENA JIMENEZ URIBE, con fundamento en el artículo 228 del Código General del Proceso, se solicita la comparecencia del mismo y de las demás personas identificadas que hayan participado del referido dictamen, para realizar la contradicción del mismo.

Se advierte en la demanda la existencia de un dictamen pericial denominado DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL NUMERO DE DICTAMEN 080230-2019, realizado por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, por medio del médico JORGE ALBERTO MARTINEZ CHAVARRIAGA, al señor EDGAR DE JESUS JIMENEZ MUÑOZ, con fundamento en el artículo 228 del Código General del Proceso, se solicita la comparecencia del mismo y de las demás personas identificadas que hayan participado del referido dictamen, para realizar la contradicción del mismo.

**DEPENDENCIA JUDICIAL**

Acredito a la abogada MELISSA GOMEZ OTALVARO, identificada con cedula de ciudadanía 1059.705.257 y tarjeta profesional de abogado 303.866, para revisar el expediente, solicitar copias, retirar documentos, allegar documentos y cualquier información dentro del proceso de la referencia.

**NOTIFICACIONES – DIRECCIONES**

El suscrito en la calle 4 sur numero 43 A 195 oficina 251 Centro Ejecutivo El Poblado de la ciudad de Medellín, teléfono 2686472, email [jamercadoj@hotmail.com](mailto:jamercadoj@hotmail.com), mismo que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados -RNA- o en la secretaria del Juzgado.

Mi representado se localiza en la calle 51BN numero 4N – 22 barrio Evaristo García, en el municipio de Santiago de Cali – Valle del Cauca, y en correo electrónico laflacavelasco@hotmail.com

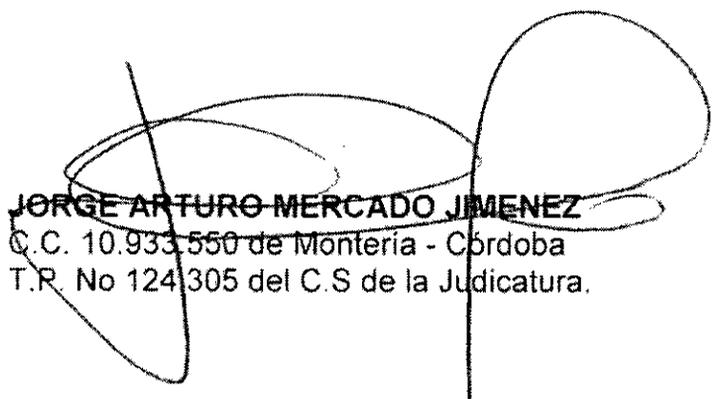
Los demandantes en la señalada en la demanda.

**ANEXOS**

Los elementos de prueba documental relacionados en el acápite de pruebas.

De Usted,

Señor Juez.



**JORGE ARTURO MERCADO JIMENEZ**  
C.C. 10.933.550 de Montería - Córdoba  
T.R. No 124305 del C.S de la Judicatura.



**SISPRO**  
Sistema Integral de Información de la Protección Social

**RUAF**  
Registro Único de Afiliados

### Afiliaciones de una Persona en el Sistema

#### INFORMACIÓN BÁSICA

Fecha de Corte: 2020-07-24

Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
CC 1033646611	GLADIS	ELENA	JIMENEZ	URIBE	F

#### AFILIACIÓN A SALUD

Fecha de Corte: 2020-07-24

Administradora	Régimen	Fecha Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio
COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA. - COOSALUD E.S.S.	Subsidiado	02/04/2012	Activo	CABEZA DE FAMILIA	BOLIVAR

#### AFILIACIÓN A PENSIONES

Fecha de Corte: 2020-07-24

No se han reportado afiliaciones para esta persona

#### AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES

Fecha de Corte: 2020-07-24

No se han reportado afiliaciones para esta persona

#### AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR

Fecha de Corte: 2020-07-24

No se han reportado afiliaciones para esta persona

EL CONTENIDO DE ESTE INFORME ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ADMINISTRADORAS QUE REPORTAN LA INFORMACIÓN AL MINISTERIO CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.  
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

*Handwritten signature and date: 7/30/2020*



La salud  
es de todos

Minsalud

**SISPRO**

Sistema Integral de Información de la Protección Social

**RUAF**

Registro Único de Afiliados

## Afiliaciones de una Persona en el Sistema

### AFILIACIÓN A CESANTIAS

No se han reportado afiliaciones para esta persona

Fecha de Corte: 2020-06-30

### PENSIONADOS

No se han reportado pensiones para esta persona.

Fecha de Corte: 2020-07-24

### VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

No se han reportado vinculaciones para esta persona.

Fecha de Corte: 2020-06-30

EL CONTENIDO DE ESTE INFORME ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ADMINISTRADORAS QUE REPORTAN LA INFORMACIÓN AL MINISTERIO CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.

Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.



La salud  
es de todos

Minsalud

**SISPRO**

Sistema Integral de Información de la Protección Social

**RUAF**

Registro Único de Afiliados

### Afiliaciones de una Persona en el Sistema

#### INFORMACIÓN BÁSICA

Fecha de Corte: 2020-07-24

Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
CC 70421161	EDGAR	DE JESUS	JIMENEZ	MUÑOZ	M

#### AFILIACIÓN A SALUD

Fecha de Corte: 2020-07-24

Administradora	Régimen	Fecha Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio
COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA. - COOSALUD E.S.S.	Subsidiado	02/04/2012	Activo	CABEZA DE FAMILIA	BOLIVAR

#### AFILIACIÓN A PENSIONES

Fecha de Corte: 2020-07-24

No se han reportado afiliaciones para esta persona

#### AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES

Fecha de Corte: 2020-07-24

No se han reportado afiliaciones para esta persona

#### AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR

Fecha de Corte: 2020-07-24

No se han reportado afiliaciones para esta persona

EL CONTENIDO DE ESTE INFORME ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ADMINISTRADORAS QUE REPORTAN LA INFORMACIÓN AL MINISTERIO CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.

Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

Fecha: 7/30/2020 11:33:59 AM

Pag.1

53  
189



### Afiliaciones de una Persona en el Sistema

#### AFILIACIÓN A CESANTIAS

No se han reportado afiliaciones para esta persona

Fecha de Corte: 2020-06-30

#### PENSIONADOS

No se han reportado pensiones para esta persona.

Fecha de Corte: 2020-07-24

#### VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

No se han reportado vinculaciones para esta persona.

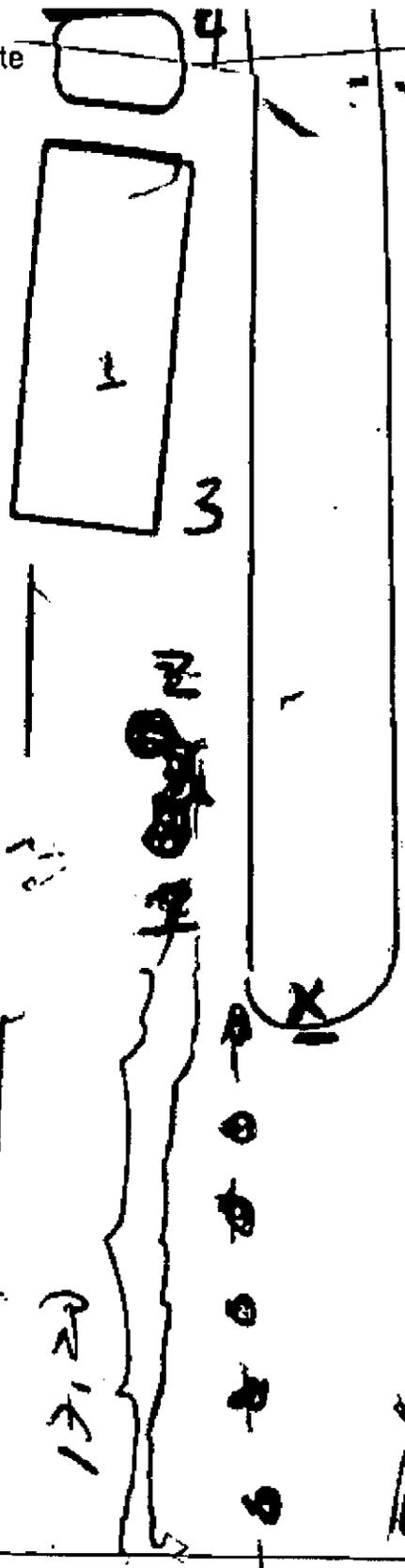
Fecha de Corte: 2020-06-30

EL CONTENIDO DE ESTE INFORME ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ADMINISTRADORAS QUE REPORTAN LA INFORMACIÓN AL MINISTERIO CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.  
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

Croquis del choque o accidente

43 2915  
 24 42.10  
 41 = 0146  
 42 = 110  
 43 = 198  
 44 = 1,45



FIRMA CONDUCTORES

HIPÓTESIS Y OTROS DATOS

990212  
 0004902/2

ORDEN DE COMPARENDO

UNICO NACIONAL N° 05001000000013831496



1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA										MINUTOS		
2010	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	20	30
12	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	40	50

2. LUGAR DE LA INFRACCION (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION)

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				MUNICIPIO				LOCALIDAD O COMUNA			
TIPO DE VIA		NUMERO O NOMBRE		TIPO DE VIA		NUMERO O NOMBRE									
CR/CL/DG/TR/CP		2163		CR/CL/DG/TR/CP		N° 33		Medellin							

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. CODIGO DE INFRACCION

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

MATRICULADO EN: Puerto JAJDI

7. TIPO DE VEHICULO

BICICLETA O TRI-CICLO	CAMION
TRACCION ANIMAL	VOQUETA
AUTOMOVIL	TRACTOCAMION
CAMPERO	MOTOCICLO
CAMIONETA	MOTOTRICICLO
MICROBUS	MOTOCARRO
BUSETA	MOTOCICLETA
BUS	CUATRIMOTO
BUS ARTICULADO	REMOQUE/SEMIREM.

6. CLASE DE SERVICIO

DIPLOMATICO	OFICIAL	PARTICULAR	PUBLICO
-------------	---------	------------	---------

8. RADIO DE ACCION

NACIONAL	MUNICIPAL
----------	-----------

9. MODALIDAD DE TRANSPORTE

PASAJEROS	MIXTO	CARGA
-----------	-------	-------

9.1 TRANSPORTE DE PASAJEROS

COLECTIVO	INDIVIDUAL	MASIVO	ESPECIAL	ESCOLAR	ASALARIADO DE TURISMO	OCASIONAL
-----------	------------	--------	----------	---------	-----------------------	-----------

10. DATOS DEL INFRACTOR

TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C.C. T.I. C.E. PASAP.	94525122

LICENCIA DE CONDUCCION NUMERO

CALI	C3
------	----

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS

16918 HORBOY OCHOA CARRO

EDAD TELEFONO FIJO Y/O CELULAR MUNICIPIO

320 norte #50N-37 Cali

DIRECCION ELECTRONICA

11. TIPO DE INFRACTOR

CONDUCTOR	16
PEATON	
PASAJERO	

12. LICENCIA DE TRANSITO

ORG. DE TTO.	NUMERO DEL DOCUMENTO
	1671532

13. DATOS DEL PROPIETARIO

TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
T.I. C.E. PASAP.	16928018	RAMSOU FERNANDO VERBOS

14. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA	TARJETA DE OPERACION N°
Tres Rodriguez	0570
NIT.	

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS:	PLACA	ENTIDAD
Manuel Mario Muñoz	555	MDT

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PUBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDA D CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRA EN LA SANCION PREVISTA EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO O FALSEDA D IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO).

16. DATOS DE LA INMOVILIZACION

PATIO N°	GRUA NUMERO:	CONSECUTIVO N°
DIRECCION DEL PATIO:	PLACA GRUA	

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

DLA con lesiones  
INFORMACION 5 dias prohibido

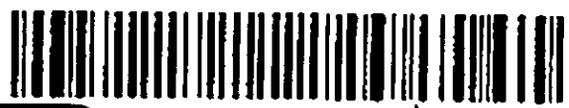
18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS:	C.C. No.
DIRECCION:	TELEFONO:

FIRMA DEL AGENTE	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR	FIRMA DEL TESTIGO
BAJAD GRAVEDAD DE JURAMENTO	C.C. No. 1452122	C.C. No.

ORIGINAL

**ORDEN DE COMPARENDO ÚNICO NACIONAL Nº 05001000000013836347**



194  
505

1. FECHA Y HORA																									
AÑO		MES				HORA							MINUTOS												
2016	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10											
05	06	07	08	09	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30											
12	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50											
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VÍA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)																									
VÍA PRINCIPAL				VÍA SECUNDARIA				MUNICIPIO		LOCALIDAD O COMUNA															
TIPO DE VÍA				TIPO DE VÍA																					
NÚMERO O NOMBRE				NÚMERO O NOMBRE																					
CR. CL. DG. TR. OF.				CR. CL. DG. TR. OF.																					
3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)																									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)																									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	8	LETRAS (MOTOS)				5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
0	1	2	3	4	5	6	7	8	8	A	B	C	D	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J		
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
MATRICULADO EN:												6. CLASE DE SERVICIO													
DIPLOMÁTICO				OFICIAL				PARTICULAR		PÚBLICO															
8. RADIO DE ACCIÓN				9. MODALIDAD DE TRANSPORTE																					
NACIONAL				MUNICIPAL				PASAJEROS		MIXTO		CARGA													
9.1 TRANSPORTE DE PASAJEROS																									
COLECTIVO				INDIVIDUAL				MASIVO		ESPECIAL		ESCOLAR													
												ASALARIADO													
												DE TURISMO													
												OCASIONAL													
10. DATOS DEL INFRACTOR																									
TIPO DE DOCUMENTO				NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD																					
C.S. T.I. C.E. PASAP.				40421161																					
LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO												CATEG.													
5101												002													
EXP. VENC.				NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS																					
2013				EDGAR DE JESUS JIMENEZ																					
DIRECCIÓN												MUNICIPIO													
VDA S. S. M. D. P. A.												Medellin													
EDAD				TELÉFONO FIJO Y/O CELULAR																					
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA																									
13. DATOS DEL PROPIETARIO																									
TIPO DE DOCUMENTO				NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD				NOMBRES Y APELLIDOS																	
C.S. T.I. C.E. PASAP.				1033646911				Manuel De Jesus Jimenez																	
14. DATOS DE LA EMPRESA																									
NOMBRE DE LA EMPRESA						TARJETA DE OPERACIÓN																			
NIT.																									
15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO																									
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS:								PLACA		ENTIDAD															
Manuel Jimenez								505		05002															
NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE ALGUNA FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDADE O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRÁ EN LA SANCIÓN PREVISTA EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN-COHECHO O FALSEDADE IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO).																									
18. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN																									
PATIO Nº				GRUA NÚMERO:				CONSECUTIVO Nº																	
DIRECCIÓN DEL PATIO:				PLACA GRUA																					
17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO																									
De con lesion																									
INFORMACION																									
18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APAREZCA																									
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS:								C.C. No.																	
DIRECCIÓN:								TELÉFONO:																	
FIRMA DEL AGENTE				FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR				FIRMA DEL TESTIGO																	
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO				C.C. No.				C.C. No.																	

U-11111111

f

MUNICIPIO DE MEDELLÍN  
SECRETARIA DE MOVILIDAD  
DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES

C I T A

AL SEÑOR Glodis Elora / Monor Uribe

con C.C. No. 1.033.646.611 de Bolivar

A comparecer personalmente dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la presente cita a la INSPECCIÓN

1770-MOC107 MUNICIPAL DE TRÁNSITO ubicada en la oficina \_\_\_\_\_ del barrio Caribe con el fin de tramitar proceso contravencional. De acuerdo con el Código Nacional de Tránsito, la audiencia se celebrará y se dictará fallo aún sin su presencia.

FECHA INFORME			LUGAR INFRACCIÓN	HORA
Día	Mes	Año		
12	12	2016	K63, Q37	17:00
PLACA VEHÍCULO			NOMBRE DEL GUARDA	NÚMERO
DEK661			Jairo Muñoz	555

adema s.a.

NOTIFICADO \_\_\_\_\_

Firma Implicado

Bajo la gravedad de juramento, afirmo que no fue posible la firma de la presente cita.

Firma del Guarda

FECHA AUDIENCIA			HORA	MESA	INFORME No.
Día	Mes	Año			

TT-1846

AL PRESENTARSE ENTREGUE ESTA CITA GRACIAS

490212.

FORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A 000490212



Handwritten notes: 25915, 500, 14

DE TRÁNSITO 05001000

2. GRAVEDAD: CON MUERTOS, CON HERIDOS, SOLO DAÑOS

25915

3.1 LOCALIDAD O COMUNA: BARRIO (Vereda), COMUNA, Corregimiento

ANADAS GEOGRÁFICAS

Lati. Long.

CÓDIGO DE RUTA VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

4. FECHA Y HORA: FECHA Y HORA DE OCURRENCIA, FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE: CHOQUE, CAIDA OCUPANTE, ATROPELLO, INCENDIO, VOLCAMIENTO, OTRO

5.1. CHOQUE CON 5.2. OBJETO FIJO: VEHICULO, MURO, SEMAFORO, TARIMA, CASETA, TREN, POSTE, INMUEBLE, VEHICULO ESTACIONADO, SEMOVIENTE, ARBOL, HIDRANTE, OTRO, OBJETO FIJO, BARANDA, VALLA, SEÑAL

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR: 6.1. AREA, 6.2. SECTOR, 6.3. ZONA, 6.4. DISEÑO, 6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA

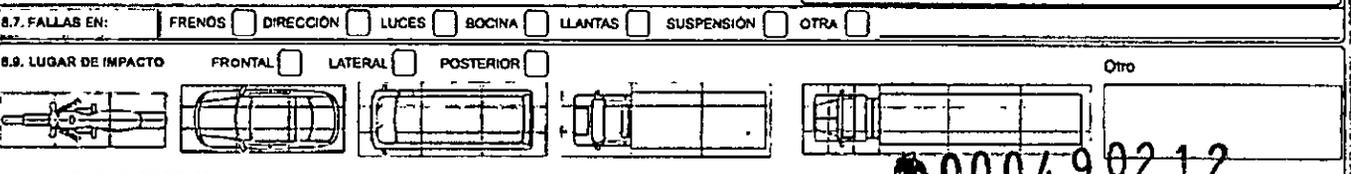
7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS: 7.1. GEOMETRICAS, 7.2. UTILIZACIÓN, 7.3. CALZADAS, 7.4. CARRILES, 7.5. SUPERFICIE DE RODADURA, 7.6. ESTADO, 7.7. CONDICIONES, MATERIAL ORGÁNICO, MATERIAL SUELTO, SECA, OTRA, ILUMINACIÓN ARTIFICIAL, CONTROLES DE TRÁNSITO, SEÑALES VERTICALES, D. SEÑALES HORIZONTALES, F. DELINEADOR DE PISO, 7.8. VISIBILIDAD

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

8.1. CONDUCTOR: APELLIDOS Y NOMBRES, DOC, IDENTIFICACIÓN No., NACIONALIDAD, FECHA DE NACIMIENTO, SEXO, GRAVEDAD, DIRECCIÓN DE DOMICILIO, CIUDAD, TELEFONO, SE PRACTICÓ EXAMEN, AUTORIZÓ, EMBRIABUEZ, GRADO, S. PSICOACTIVAS, PORTA LICENCIA, LICENCIA DE CONDUCCIÓN No., CATEGORÍA, RESTRICCIÓN, EXP, VEN, CÓDIGO OF. TRÁNSITO, CHALECO, CASCO, CINTURÓN, HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN, DESCRIPCIÓN DE LESIONES

8.2. VEHICULO: PLACA, PLACA REMOLQUE/SEMI, NACIONALIDAD, MARCA, LINEA, COLOR, MODELO, CARROCERIA, TON, PASAJEROS, LICENCIA DE TRANS. No., EMPRESA, MATRICULADO EN, INMOVILIZADO EN, TARJETA DE REGISTRO No., HIT, A DISPOSICIÓN DE, REV. TEC. MEC, POLIZA No., ASEGURADORA, VENCIMIENTO, PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, VENCIMIENTO, PORTA SEB. RESP. EXTRA CONTRACTUAL, VENCIMIENTO, No., ASEGURADORA, DIA, MES, AÑO, No., ASEGURADORA, DIA, MES, AÑO

8.3. CLASE VEHICULO, 8.4. CLASE SERVICIO, PASAJEROS, 8.5. MODALIDAD DE TRÁNSITO, 8.6. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO, 8.7. FALLAS EN: FRENOS, DIRECCION, LUCES, BOCINA, LLANTAS, SUSPENSION, OTRA, 8.8. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL, LATERAL, POSTERIOR, Otro



000490212

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

**8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS** VEHÍCULO 2

8.1. CONDUCTOR: APELLIDOS Y NOMBRES: **EDGOD DE JESUS JIMENEZ MUÑOZ** DOC: **103021161** NACIONALIDAD: **Colombia** FECHA DE NACIMIENTO: **07/12/81** SEXO: **M** GRAVEDAD: **HERIDO**

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: **Vereda el Manzanalillo** CIUDAD: **C. Bolívar** TELÉFONO: **3218908533** SE PRACTICÓ EXAMEN: **SI** NO: **NO**

PLACA: **DEK66A** LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.: **70421161** CATEGORÍA: **B-2** RESTRICCIÓN: **710** EXP. VEN: **28** CÓDIGO OF. TRÁNSITO: **5101** CHALECO: **SI** CASCO: **SI** CINTURÓN: **SI**

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: **Las Américas** DESCRIPCIÓN DE LESIONES: **Herido Abolsiva Tercio Distal parte Izquierda, luxación en rotula. 120vicio-D. FX Abierta de Tibia y Pírone**

8.2. VEHÍCULO: PLACA: **DEK66A** NACIONALIDAD: **Colombiano** MARGA: **Honda** LINEA: **CB125E Rojo** COLOR: **2012 Sport** PASAJEROS: **2** LICENCIA DE TRÁNSITO No.: **10002908548**

EMPRESA: **C. Bolívar** MATRICULADO EN: **P.7** TARIETA DE REGISTRO No.: **250919**

8.3. CLASE VEHÍCULO: **OTRO** 8.4. CLASE SERVICIO: **OTRO** 8.5. MODALIDAD DE TRÁNSITO: **OTRO** 8.6. RADIO DE ACCIÓN: **NACIONAL**

8.7. FALLAS EN: **MANIBRETA DIRECCION** 8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO: **manibrta, Dirección al volante, 120vicio-D, Píronto, Colapso, 120vicio-D, Píronto, Colapso, 120vicio-D, Píronto, Colapso, 120vicio-D, Píronto, Colapso**

**9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES** No. 1 DEL VEHÍCULO No. 2

APELLIDOS Y NOMBRES: **GLADYS FLORA JIMENEZ URIBE** DOC: **1.033.646.811** NACIONALIDAD: **Colombia** FECHA DE NACIMIENTO: **06/11/86** SEXO: **M**

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: **Vereda el Manzanalillo** CIUDAD: **C. Bolívar** TELÉFONO: **3218908533**

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: **Clínica Medicina Occidente** SE PRACTICÓ EXAMEN: **SI** NO: **NO**

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: **Fractura de Tibia y Pírone 120**

8.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA: CINTURÓN: **SI** NO: **NO** CASCO: **SI** NO: **NO** CHALECO: **SI** NO: **NO** CONDICIÓN: **PEATÓN** PASAJERO: **ACOMPAÑANTE** GRAVEDAD: **HERIDO**

**10. TOTAL VÍCTIMAS** PEATÓN: **1** ACOMPAÑANTE: **1** PASAJERO: **0** CONDUCTOR: **1** TOTAL HERIDOS: **2** MUERTOS: **0**

**11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO**

DEL CONDUCTOR: **112** DEL VEHÍCULO: **000** DEL PEATÓN: **000**

DE LA VÍA: **000** DEL PASAJERO: **000**

OTRA: **000** ESPECIFICAR (CUÁL?)

**12. TESTIGOS**

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
<b>Manuel de Jesus Jimenez Munoz</b>	<b>1033.646.811</b>	<b>Vereda</b>	<b>SANRIP (Ciudad Bolívar)</b>	<b>322607117</b>
<b>Jaydi Escobar Jimeno</b>	<b>1.033.646.822</b>	<b>Vereda</b>	<b>SOMORIO</b>	<b>722607117</b>

**13. OBSERVACIONES**

**Duque acompañados a 1383496-1383634 - barrendero de Croquis de la al lesionado Zansion Partos (L) fotocopia de documentos.**

**14. ANEXOS** ANEXO 1 (Conductores, vehículos)  ANEXO 2 (Víctimas, peatones o pasajeros)  OTROS ANEXOS (Fotos y vídeos)  **51**

**15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE**

GRADO: **340** APELLIDOS Y NOMBRES: **John Jairo Muñoz** DOC: **1033.646.811** PLACA: **555** ENTIDAD: **05003** FIRMA: **[Firma]**

**16. CORRESPONDIO**

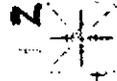
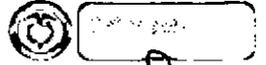
NUMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: **0004902**

FIRMA DE CONDUCTOR CON EL ORIGINAL. CONDUCTORES Y PROPIETARIOS. FIRMA DEL VEHÍCULO O TESTIGO. C.C. FIRMA DEL VEHÍCULO O TESTIGO. C.C. FIRMA DEL VEHÍCULO O TESTIGO. C.C.

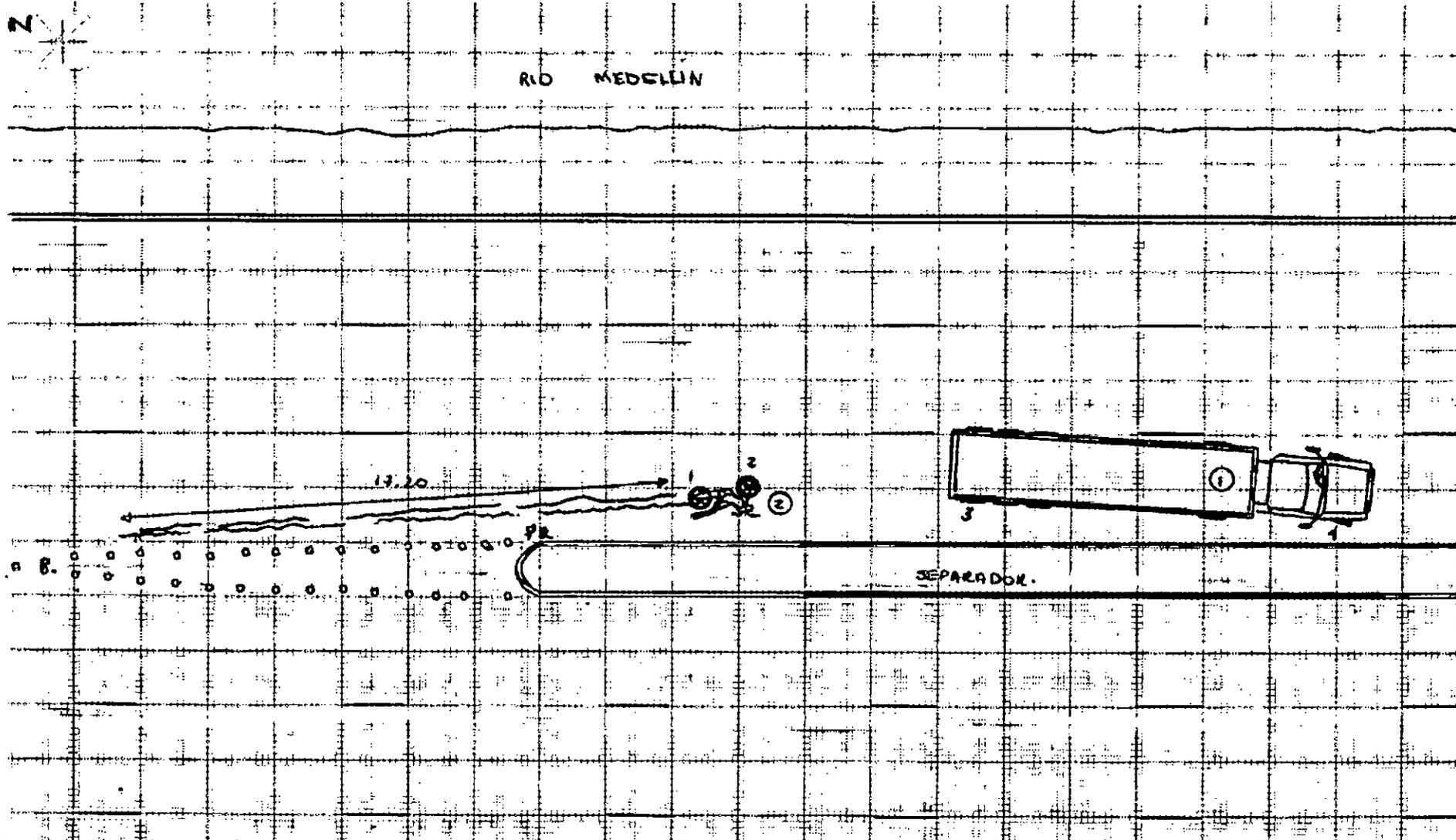


Alcaldía de Medellín

# 17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO) INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. A



RIO MEDELLIN



PUNTO DE REFERENCIA [P.R.] Separador			
TABLA DE MEDIDAS			
Nº	X' 0' A"	Y' 0' B"	IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO
1	6.35	0.86	ET - 2
2	7.42	1.10	ED - 2
3	29.15	1.98	ED - 1
4	42.10	1.45	ED - 1
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12	P.R. Inicio Separador		
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

CONVENCIONES	
V.D.D.	= Vértice Delantero Derecho
V.D.I.	= Vértice Delantero Izquierdo
V.T.D.	= Vértice Trasero Derecho
V.T.I.	= Vértice Trasero Izquierdo
E.D.D.	= Eje Delantero Derecho
E.D.I.	= Eje Delantero Izquierdo
E.T.D.	= Eje Trasero Derecho
E.T.I.	= Eje Trasero Izquierdo

LONG. HUELLAS			
Nº	METROS	CM	TIPO DE HUELLA

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE						
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
340	Jhon Jairo Muñoz			555 05001		<i>[Signature]</i>

16. CORRESPONDENCIA						
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN	Día	Multiplo	Era	U. receptora	Año	Consecutivo

Long. [ ]° [ ]' [ ]" "

Lat. [ ]° [ ]' [ ]" "

ESCALA: [ ]

PLAND: [ ]

VISTA: [ ]

	VÍA 1	VÍA 2
RADIO	[ ]	[ ]
PERALTE	[ ]	[ ]
PENDIENTE	[ ]	[ ]

2120640000

AREA CONSULTOR VIAL Y DE TRÁNSITO S.C.

*[Handwritten notes and signatures]*

8



### ORDEN PARA EXAMEN DE EMBRIAGUEZ

#### LESIONES Y/O HOMICIDIO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO

Medellín, 12-12- D x 2016 en la fecha siendo las 17:30 horas, y de conformidad con lo dispuesto por el Código Nacional de Tránsito, concordante con los Artículos 248, 249, 315, 322 Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004 ), con las Resoluciones 414 de Agosto 27 de 2002 y 1.183 de Diciembre 14 de 2005 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Se ordena practicar examen de embriaguez al señor (a) HARBEY OCHOA CDMPO identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.523.122 expedida en Col.

Dicho examen se efectuará en el Laboratorio de Toxicología de esta Secretaría y la toma de la muestra será acompañada por el Agente de Tránsito N°. \_\_\_\_\_, quien adelanta procedimientos

Por: RESIONES

Jhon Jairo Muñoz  
Nombre y Apellidos del Agente o Policía de Tránsito

Firma [Signature]



©ER147968



GP-CER147860



Secretaría de Transportes y Tránsito Calle 64C No. 72- 58  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144  
Medellín-Colombia



Alcaldía de Medellín  
A 000490212

503

					USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL					
					N° CASO					
No. Expediente CAD					Dpto.	Mpio.	Ent.	U. Receptora	Año	Consecutivo
 <b>ACTA DE CONSENTIMIENTO - FPJ - 28 -</b> Este formato será utilizado por la Policía Judicial										
Departamento			Municipio			Fecha		Hora:		

En MED. HON el día 12 del mes DICIEMBRE de 2016 siendo las 17:25

horas, Yo HARBEY OCHOA CAMPO  
(Nombre de la persona a examinar)

CEDULA Identificado con 94.523.123 Número

y/o Representante legal en caso de examen a menor o incapacitado Identificado con

Número Informado sobre los procedimientos que se

llevarán a cabo: de la importancia de los mismos para la investigación judicial y las consecuencias posibles que se derivarían de no practicarlos. Otorgo en forma libre y espontánea consentimiento para la realización de:

- Examen médico legal realizado por \_\_\_\_\_

Como parte de la realización de este examen médico legal autorizo efectuar:

Extracción de sangre		Toma de radiografía		Extracción de muestras biológicas	
Otro. Cuál? <u>DIRE</u>					

- Inspección corporal
- Registro personal
- Entrega voluntaria de prendas de vestir
- Utilización de Luces Forenses para búsqueda de Evidencia Traza en el cuerpo
- Toma de muestra para identificación de voz
- Toma de huellas para análisis de huellas de pisada
- Registro decadactilar para descartes
- Obtención de muestras para examen grafotécnico
- Toma de impresiones dentales para moldeos, estudios y registro de mordida
- Toma de muestras de residuos de disparo en mano
- Otro. Cuál? DIRE

Servidor responsable de examen o toma de muestra:

LUZADRIANA CARVAJAL C.C. 43.420.862  
Teléfono J. 811.110

Nombre del servidor No. de identificación Firma: No. kit utilizado residuos disparo

El presente documento ha sido leído y entendido por mí en su integridad:

[Signature]  
Nombre Examinado (a) o Repres. Legal

Harbey Ochoa  
Firma Examinado (a) o Repres. Legal



Huella Índice Derecho

Escadema S.A.

000490212

Cód. FO-GINM-002

Versión. 2

Fecha de entrada  
en Vigencia:  
01/Jun./2015

## INFORME TOXICOLOGICO



Alcaldía de Medellín

### Datos Básicos

<b>Proceso:</b> Gestión de la Información y Muestra	<b>Procedimiento:</b> Procedimiento Control documental del resultado de los ensayos	<b>Instructivo:</b> Transcripción Informe Toxicológico
--	--	---

**RADICADO N°:** 201617663

**Ciudad y Fecha Emisión Informe:** Medellín, 2016 12 12 22 22  
AAAA MM DD HH MM

**Fecha de Recepción Solicitud:** 2016 12 12 17 30  
AAAA MM DD HH MM

**Nombre del Examinado:** HARBEO OCHOA CAMPO

**N° Identificación:** 94,523,122

**Profesión:** CONDUCTOR

**Edad:** 38

**Genero:** MASCULINO

**Motivo de la Peritación:** "ANÁLISIS DE ALCOHOLEMIA"

**Evento:** LESIONES

**Lugar del Caso:** K 63 X CL 33

**Fecha y Hora del Caso:** 2016 12 12 14 40  
AAAA MM DD HH MM

**Datos del Vehículo (En caso de asuntos de Tránsito)**

**Comparendo N°:** 13831496

**Placa N°:** V K K 111 **Clase de Servicio:** PUBLICO

**Tipo:** TRACTOMULA

**Datos Autoridad que solicita la Prueba**

**Solicitud N°:** 17663

**Solicitante:** JOHN JAIRO MUÑOZ HURTADO

**Cédula y/o Placa:** 555

**Entidad:** SEC. MOVILIDAD DE MEDELLIN

**Cargo:** AGENTE DE TRÁNSITO

**Elemento Material de Prueba:**

**Tipo de Muestra:** AIRE ESPIRADO

**Lugar Toma de la Muestra:** LABORATORIO DE TOXICOLOGIA

**Fecha y Hora de Toma de Muestra:** 2016 12 12 17 39  
AAAA MM DD HH MM

**Responsable de Toma de Muestra:** LUZ ADRIANA CARVAJAL

**Descripción de la Muestra:**

MUESTRA DE AIRE ESPIRADO TOMADA CON ALCOMONITOR CC DE FORMA AUTOMÁTICA SEGÚN TIRILLA CON N° DE PRUEBA 61, H 17:39, CON LA HUELLA DACTILAR DEL EXAMINADO.

194  
509

Cód. FO-GINM-002		<b>INFORME TOXICOLOGICO</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión: 2	Fecha de entrada en Vigencia: 01/Jun./2015		

**Datos Básicos**

<b>Proceso:</b> Gestión de la Información y Muestra	<b>Procedimiento:</b> Procedimiento Control documental del resultado de los ensayos	<b>Instructivo:</b> Transcripción Informe Toxicológico
<b>RADICADO N°:</b> 201617663		

**RESULTADO**

**FECHA DE ANÁLISIS:** 2016 12 12 **HORA INICIAL DE ANÁLISIS:** 17 39  
AAAA MM DD HH MM

**CONCENTRACIÓN DE ETANOL** (en miligramos/cien mililitros de sangre total): 0 **GRADO:** NEGATIVO

**ESCALA DE GRADOS PARA EMBRIAGUEZ POR ALCOHOL** (Ley 1696 de 2013)

Negativo:	0 mg% - 19 mg%
Grado Cero:	20mg% - 39mg%
Primer Grado:	40 mg% - 99 mg%
Segundo Grado:	100mg% -149 mg%
Tercer Grado:	Mayor o igual a 150 mg%

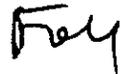
**DROGAS PSICOTÓXICAS:**

**MÉTODOS UTILIZADOS:**  
 AIRE ESPIRADO PARA LA DETERMINACIÓN INDIRECTA DE LA CONCENTRACIÓN DE ETANOL EN SANGRE, UTILIZANDO ALCOHOLÓMETRO MARCA:INTOXIMETERS BAJO UN PLAN DE ASEGURAMIENTO METROLÓGICO.

**OBSERVACIONES:**



**WILLIAM AGUDELO RESTREPO**  
**NOMBRE Y FIRMA**  
**QUÍMICO(A)**



**FERNEY OSPINA FLOREZ**  
**NOMBRE Y FIRMA**  
**DIRECTOR TECNICO**

**Notas:**

- No se debe reproducir éste Informe Toxicológico sin la aprobación escrita del Laboratorio.
- Este Informe Toxicológico no debe contener enmendaduras, ni tachones.
- La(s) muestra(s) analizada(s) han permanecido bajo cadena de custodia por el Laboratorio de Toxicología.
- Para tramitar cualquier petición, aclaración o ampliación que la autoridad competente solicite al Laboratorio, es indispensable hacer referencia al número de radicado que identifica el informe y la fecha del mismo.
- Los procedimientos de análisis y métodos utilizados son realizados de acuerdo a los Procedimientos Estándar de Trabajo del Laboratorio de Toxicología.
- Los equipos y métodos utilizados cumplen con los parámetros metroológicos durante la realización del análisis y están bajo permanente control por el Laboratorio de Toxicología. En el Laboratorio reposan los reportes de control de funcionamiento.
- La muestra remanente se almacenará refrigerada durante tres (3) años.

**Fin del Informe Pericial**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
SUBSECRETARÍA LEGAL

NOTIFICACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA

EXPEDIENTE:

A000490212-0

De conformidad con la competencia otorgada por el artículo 134 del Código Nacional de Tránsito, avóquese el conocimiento de los hechos consignados en el expediente de la referencia y en consecuencia convóquese a los(as) implicados(as) a audiencia pública conforme al procedimiento regulado en el artículo 136 del citado estatuto, la cual se llevará a cabo:

El día 24 de Abril de 2017, Hora 09:30:00 MESA 11

Hágase saber a los(as) involucrados(as) el derecho que tienen de nombrar apoderado(a) para que los(as) asista, quien deberá ser abogado(a) inscrito(a) y en ejercicio.

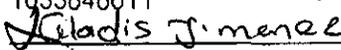
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
\_\_\_\_\_  
INSPECTOR URBANO

  
\_\_\_\_\_  
SECRETARIO(A)

NOTIFICACIÓN AL PERSONAL: En la fecha se presentó al despacho en forma personal y se notificó del auto anterior que declaró abierta la investigación donde se fijó la fecha y hora de la audiencia.

Esteban Lora

Notificado: GLADIS JIMENEZ  
C.C. No 1033646611  
FIRMA 

Notificado: EDGAR DE JESUS JIMENEZ  
C.C. No 70421161  
FIRMA \_\_\_\_\_

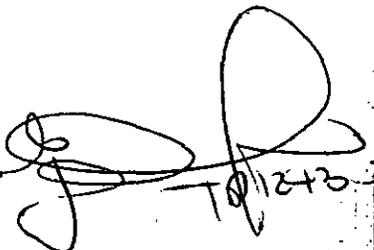
22 de Diciembre de 2016

  
Notificado: HORBEY OCHOA  
C.C. No 94523122  
FIRMA \_\_\_\_\_

Dejo constancia que a la fecha \_\_\_\_\_ SI ( ) NO ( ) se notificaron dentro del término legal las personas involucradas en el siniestro.

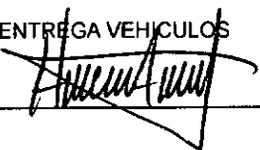
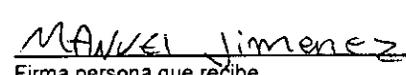
FUNCIONARIO(A) NOTIFICADOR(A): \_\_\_\_\_  
C.C. No. \_\_\_\_\_

*si puede p' video 123,  
test. CUI, familiares, allegados,  
familiares.  
edictos horas.*

*DB*  *10/12/16*

796  
510  
17

SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
Subsecretaría Legal

4902/2					<b>Autorización para retirar vehículo</b>				
<b>DIA</b> 15	<b>MES</b> 12	<b>AÑO</b> 2016	<b>ORDEN DE SALIDA</b>			<b>No.</b> 570943			
<b>Retira</b>		<b>Propietario</b> X	<b>Tenedor</b>		<b>Autorizado</b>		<b>Fecha Retención</b> 2016/12/12		
<b>Nombre</b>		MANUEL DE JESUS JIMENEZ MUÑOZ							
<b>Cédula</b> 1033646811		<b>Dirección</b>			<b>Ciudad</b>		<b>Teléfono</b>		<b>Comparendo</b> 05001000000013836347
<b>PLACA:</b> DEK66A		<b>TIPO:</b> SIN CARROCERIA			<b>CLASE:</b> MOTOCICLETA		<b>MARCA:</b> HONDA		
<b>TIPO DE SERVICIO:</b> PARTICULAR					<b>No. DE MOTOR:</b>				
<b>No. CHASIS:</b>				<b>MODELO:</b> 2012		<b>COLOR:</b> ROJO			
<b>CAUSA DE INMOVILIZACION</b>			<b>Código</b> 5		<b>Descripción</b> Accidentes/Lesiones				
<b>LUGAR DE INMOVILIZACION:</b> PATIO TRANSITO									
<b>DIRECCION:</b> CRA 64C NRO 72 58									
<b>A Disposición de:</b> Secretaria de transportes y transito					<b>Oficio:</b>			<b>Fecha:</b>	
<b>Ente jurídico:</b>					<b>Unidad Juridica:</b>				
<b>OBSERVACIONES:</b> ENT VH 902//901// SE ENTREGA A PROP CON AUT E HISTO CLINI DEL LESION Y COPIA DE CC. VºBº. INP, HERNAN LOPEZ VALENCIA SE EXON POR CONCE DE PARY GRUA CON OFIC DE LA SUB SEC LEGAL.									
<b>ASESOR QUE ELABORA:</b> JEFRY CAMACHO									
<b>FUNCIONARIO QUE ENTREGA</b> INSPECTOR ENTREGA VEHICULOS									
									
<b>Firma y sello</b>					<b>Firma persona que recibe</b> C.C. No. 1033646811				

Accidente +14 P. Judicial



12

26-12-2016 DEK 66A

AUT x prop con cop de CC y H.C.

SOLICITUD ENTREGA DE VEHÍCULOS RETENIDOS

Señores: SUBSECRETARIA JURÍDICA Oficina de Vehículos Retenidos y Contravenciones

Yo MANUEL de Jesus Jimenez Muñoz, identificado con C.C. No. 1033646811, expedida en C. Bolívar, solicito la entrega del vehículo de placas DEK 66A, del cual soy propietario X poseedor como consta en matricula o comparendo, el cual ingreso el dia 12-12-2016 por accidente, para tal fin, anexo los originales y fotocopias de los siguientes documentos:

Obligatorio para toda la Entrega (Marca con una X):

- Cédula de ciudadanía [X] Seguro Obligatorio (SOAT) vigente [X]
Matricula del Vehículo [X] Recibos de Pago (Multas, parqueadero o grúa) [ ]
Convenio de pago por multas [ ]

Según motivo de inmovilización:

- Paz y salvo embriaguez [ ]
Paz y salvo de notificación de accidentes [ ]
Revisión peritos del patio (cuando es por accidente) [ ]

Cuando está a orden de otra autoridad

Orden de Autoridad competente [ ] Otro [ ]

Atentamente,

Autorización, historial clinico y copias de cedulas del lesionado
Manuel Jimenez

MANUEL Jimenez Firma Solicitante y/o Autorizado

Nombre: Manuel Jimenez
C.C. No. 1033646811
Dirección: calle 57 # 17 B 56
Teléfono: 3122607117

SEDE PRINCIPAL CARIBE
Carrera 64C No. 72 - 58
PBX: 445 77 77
Medellin

MASCERCA SOCIAL POBLADO
Carrera 43D No. 11 - 02 Barrio Manila
PBX: 352 54 26
Medellin

MASCERCA BELÉN
Carrera 76 No. 32 - 72
PBX: 347 38 78
Medellin

CC. PREMIUN PLAZA
Local: 11 49
PBX: 226 23 41
Medellin

NOTA: ESTE FORMULARIO ES GRATUITO NO TIENE VALOR COMERCIAL SE PUEDE RECLAMAR EN LA SMM



1077  
STI

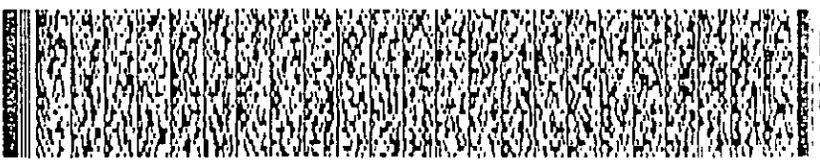
REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
 NUMERO: 1-033-646811  
 APELLIDOS: JIMENEZ MUNOZ  
 NOMBRES: MANUEL DE JESUS  
 FIRMA: Manuel de Jesus Jimenez M  




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-OCT-1986  
 BOLIVAR (ANTIOQUIA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 1.70 O+ M  
 ESTATURA G.S. RH SEXO  
 06-DIC-2004 BOLIVAR  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Alba Luz*  
 REGISTRADORA  
 ALMABEATRIZ RENG...  
 JNA  
 E2



P-0105800-14136839-M-1033646811-20050907 02374 05250C 03 19672125

9000490212

FECHA DE NACIMIENTO: 07-DIC-1981  
**BOLIVAR**  
 (ANTIOQUIA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO:  
**1.68**  
 ESTATURA: O+ M  
 SEXO:  
 17-MAR-2000 BOLIVAR  
 FECHA DE EXPEDICIÓN:  
 INSTITUCIÓN NACIONAL

INDICE ODECHO

P-0105800-14081000-44-0070421101-20000913 2397202456 02 081258070

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 NÚMERO: 70421161  
 APELLIDOS: JIMENEZ MUÑOZ  
 NOMBRES: EDGAR DE JESUS  
 FOTOFRENTO

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR  
 INSP MCPAL TTO CIUDAD BOLIVAR

ESTRIBADO

ESTA LICENCIA ES VÁLIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC0100305533

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE TRANSPORTE  
 LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libre y Dese: DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
 C.C. 70421161

APELLIDOS: JIMENEZ MUÑOZ  
 NOMBRES: EDGAR DE JESUS

SEÑALACION FECHA EXPEDICION VENCIMIENTO CATEGORIA  
 O+ 20-05-2013 20-05-2023 A2

NÚMERO DE LICENCIA: 5101000-11050844-0

RESTRICCIÓN MOVILIDAD: EUNDAJE POTENCIA HP

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN VE FECHA IMPORT. PUERTAS  
 682011000069670 E 02/09/2011 0

UNIFICACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTD FECHA VENCIMIENTO  
 19/12/2011 22/12/2011

ORGANISMO DE TRÁNSITO  
 INSP MCPAL-TTO CIUDAD BOLIVAR

LT01002429892

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE TRANSPORTE  
 LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10002908548

PLACA: DEK66A MARCA: HDNDA LINEA: CB 125 E MODELO: 2012

CILINDROS/CC: 124 COLOR: ROJO LUCY SERVICIO: PARTICULAR

CLASE DE VEHICULO TIPO CARROTERIA COMBUSTIBLE CAPACIDAD KM  
 MOTOCICLETA SPORT GASOLINA 2

NÚMERO DE MOTOR: SDH157FMI-S'B3203026 REC VIN: N 9FMPCJJ29CF001316

NÚMERO DE SERIE REC NÚMERO DE CHASIS: N 9FMPCJJ29CF001316

PROPIETARIO, APELLIDOS Y NOMBRES: JIMENEZ MUÑOZ MANUEL DE JESUS IDENTIFICACIÓN: C.C. 1033646811

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

MAPFRE

CLASE VEHICULO: MOTOCICLETAS Y MOTOCICLETAS PARTICULAR

SERVICIO: PARTICULAR

MODELO: 2012 PLACA NO.: DEK66A MARCA: HONDA

LINEA VEHICULO: CB 125 E

FECHA EXPEDICIÓN: 2016 09 25

VIGENCIA: 2016 09 26 - 2017 09 25

TEL MOTOR: SDH157FMI5B3203026

NO. CHASIS O No. SERIE: 9FMPCJJ29CF001316

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: EDGAR DE JESUS JIMENEZ MUÑOZ

TEL. TOMADOR: 3116577883

NO. VIN: 9FMPCJJ29CF001316

PAJAJEROS: 2 CAPACIDAD TON: 0 TARIFA: 120

PRIMA SOAT: 254.800 CONTRIBUCIÓN FOSYGA: 127.400

TASA RUMI: 1.610 TOTAL A PAGAR: 383.810

DIRECCIÓN DEL TOMADOR: VDA SAMARIA

CIUDAD EXPEDIDOR: CIUDAD BOLIVAR

CLAVE PRODUCTOR: 98881 CIUDAD EXPEDIDOR: 05001

POLIZA NO.: 4205116012833

CACHARRERÍA LLAVES AT 1326 0223206 4

FIRMA AUTORIZADA

A000490202

490  
512  
it

Medellin 15/12/2016.

Secretaria de Movilidad. Med.

Señores: inspectores Entrega de vehiculos.

Yo Edgar de Jesus Jimenez Muñoz con  
cc 70421161 de Bolivar.

Autorizo a mi hermano

Manuel DE Jesus Jimenez Muñoz para  
cc 10336416.811 de Bolivar  
que en mi nombre le hagan entrega  
de la motocicleta de placas DEK66A  
Marca Honda Matriculada  
en la inspección de tránsito Ciudad Bolívar.  
El motivo me encuentro convalesciente  
en el hospital.  
Des agradezco.

Edgar de J Jimenez  
Cedula 70421161

0000490212

	Paciente	CC 70421161 <b>EDGAR DE JESUS JIMÉNEZ MUNOZ</b>				
	Historia Clínica	621573-1	Edad	35 Años 0 Meses 5 Días	Sexo	MASCULINO
	Servicio	UCE-TORRE 4	Habitación	255	Entidad	MAPFRE SEGUROS GENERALES SOAT

\*\*\* CERTIFICADO DE ACCIDENTE DE TRANSITO \*\*\*

Fecha y hora

Fecha : 2016-12-12	Hora : 17:04:46	Ubicación :1130-URGENCIAS Hab.
-----------------------	--------------------	--------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA

Domicilio en: Diagonal 75B N°2A 80-140. Ciudad: Medellín. Departamento de Antioquia. Teléfono: 3421010

Identificado con CC Nro :  
70421161

Datos de ubicación

Ubicación de residencia :VEREDA EL MANZANILLO CIUDAD BO	Ciudad :CIUDAD BOLIVAR
Departamento :ANTIOQUIA	Telefono :3116577183

Paciente según declaración fue víctima del accidente de tránsito ocurrido

Fecha (DD-MM-AA) :2016-12-12 a las :15.30 Ingresando al servicio de urgencias de esta institución el día :2016-12-12

Edad :16.01 Tipo de consulta (P=Primera vez, C=Control) :P

Dirección del lugar del accidente :CRR 63 X CALL 33

Motivo de consulta y enfermedad actual

LESIONA EXTEMPORANEA POR ATENCION DE PACIETE CRITICO

Ingresó paciente en traslado primario por 123. Conductor de moto con casco. No hubo pérdida de la conciencia. Relata el paciente que es colisionado por un tracto-camión con posterior trauma por aplastamiento del miembro inferior izquierdo. Ingresó en sala espinal. No se relata ningún episodio de hipotensión ni desaturación. No se relata sangrado en ningún momento. Llega con heridas cubiertas. El pie se observa en aducción con llenado capilar 2 segundos. Hay movilidad de los dedos del pie de manera voluntaria.

Antecedentes personales

Alergias :	Diabetes :	Hipertensión :	Cardiovascular :
	No	No	No

Medicamentos :	Otros :	Medicamentos de consumo habitual :
	No	No consume de manera regular

Antecedentes quirúrgicos :  
No se relata

Signos vitales

PA: 106 mmHg	PAM : 119.33	Temperatura : 36.5 °C	Frecuencia respiratoria : 24 /min	Pulso : 103 /min
--------------	--------------	--------------------------	--------------------------------------	---------------------

Oxígeno :  
%

Examen neurológico

000490212

199  
SR  
K

Estado de conciencia : Conciente	R/Glasgow : 15 /15	Estado de Embriaguez : No
-------------------------------------	-----------------------	---------------------------

**Examen Físico**

Condiciones generales al ingreso :  
Buenas

**Cabeza y organos de los sentidos**

No hay estigmas de trauma.

**Cuello**

No hay estigmas de trauma. Arcos amplios de movimiento superiores a los 30° sin generar deficit neurovascular distal

**Torax y cardiopulmonar**

No hay estigmas de trauma. Ruidos cardiacos ritmicos, taquicardicos sin soplos o agregados. Campos pulmonares bien timbrados. No hay escalones ni crepitaciones sobre la pared toracica. No hay lesiones axilares

**Abdomen**

No hay estigmas de trauma. Blando depresible y no doloroso. No hay irritación peritoenal. No se palpian masas o megalias. Peristaltismo esta disminuido en frecuencia

**Genito-urinario**

No hay sangre en meato urinario

**Pelvis**

Estable. No hay crepitaciones con las maniobras

**Dorso y extremidades**

Se observa semi amputacion del tercio distal de la pierna izquierda. No hay sangrado activo. Pulsos edios estan debiles. Llenado capilar 2 segundos. En tercio proximal hay herida que se asocia a crepitación. Luxación de la patela la cual esta flotante. Dolor a palpacion del tercio medio del femur.

**Neurológico**

No hay deficit motor o sensitivo. cruza la linea media. Fuerza y sensibilidad conservadas

**Impresión diagnóstica**

- 1.) Presuntivo- Descartar fractura de femur izquierdo
- 2.) Confirmado- Luxacion de patela izquierda
- 3.) Presuntivo- Fractura de platillos tibiales?
- 4.) Presuntivo- Fractura abierta de tibia proximal?
- 5.) Confirmado- Semi amputacion tercio inferior de pierna izquierda
- 6.) Presuntivo- Descartar fractura de pie

**Conducta y Plan**

Alineación de fragmentos y uso de ferula  
Cubrir heridas  
Anatoxina tetanica  
Ampicilina sulbactam-ciprofloxacino  
Hartman a 80 cc/hora  
Set de radiografias de pelvis y todo el miembro inferior izquierdo  
Interconsulta emergente con ortopedia

A000490212

PACIENTE: JÓGAR DE JESUS JIMENEZ MUNOZ  
Historia: 621673 - Ingreso: 1

Fecha de Atención:  
2016-12-12

Pag 3 de 3 **10**

ARMADO ELECTRONICAMENTE POR : MARIO ANDRES AGUDELO OCHOA Identificación : CC 80471961 Registro : 25-2873-02. Profesión  
Especialidad : MEDICINA DE URGENCIAS Fecha : 2016-12-12 Hora : 17:16:41

*Mario A. Agudelo O.*

NOTA REALIZADA EL : 2016-12-12 17:22:28 NOTA COMPLEMENTARIA

Alcotestrometer: 197 mg/dL

REALIZADA POR : MARIO ANDRES AGUDELO OCHOA Identificación : CC 80471961 Registro : 25-2873-02. Profesión o Especialidad :  
MEDICINA DE URGENCIAS

**A000490212**

Generación: Fecha: 2016-12-12 - Hora: 23:28:33

200  
514  
8

 <b>Medellin</b> un hogar para la vida Alcaldía de Medellín	 <b>ALCALDÍA DE MEDELLÍN</b> SECRETARÍA DE MOVILIDAD	Peritazgo <b>MOTOS</b>	<b>FECHA</b>			Gama-Ponal N° 555 / Firma
			Día 12	Mes 12	Año 16	
Placa: <b>DEK 66A</b>	Tipo: <b>Moto</b>	Modelo:	Marca: <b>Honda CB125</b>	Color: <b>ROJO</b>		

**INFORME DEL SISTEMA DE SEGURIDAD:**

SISTEMA	BUENO	MALO	OBSERVACIONES
A. Freno de Pedal	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
B. Freno de Mano	Der. <input checked="" type="checkbox"/> Izq. <input checked="" type="checkbox"/>	Der. <input type="checkbox"/> Izq. <input type="checkbox"/>	
C. Dirección	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	todo derecho desviado hacia atrás
D. Luces	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	no se ven bien su funcionamiento, farsa de luz de freno
E. Pito	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	todo derecho desviado hacia atrás
F. Espejos Retrovisores	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	de derecha desviado totalmente

**INFORME DE DAÑOS**

LLAVES DE ENCENDIDO	SI	NO
1. Amortiguadores Traseros	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Asiento	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Barra de Suspensión	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Caballete	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Calapiés	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. Carcasas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. Carenado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. Chasis	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. Comandos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10. Defensas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11. Depósito de Líquido de Frenos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12. Guardabarros	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13. Guayas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14. Manigueta	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
15. Manillar	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16. Palanca del Crank	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
17. Parabrisas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
18. Pasamanos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
19. Pedal de cambios	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
20. Rin	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
21. Rueda	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
22. Tacómetros	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
23. Tanque de Combustible	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
24. Tapas Laterales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
25. Tubo Salida de Escape	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**OBSERVACIONES:**

15 - adelante traseros desviado hacia adelante, requirido doblado hacia atrás

25 - biobujas (sengre)

10 - adherencia de fluido biobujas (sengre)

16 - placa hundida lado derecho

23 - ruidos parte delantera superior

Denis Andrés Saboya  
 PERITO

0000490212  
 IMPRONTA

Cód. FO-MOVI-290	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1	FO-MOVI Visto Bueno Entrega de Vehículos Lesionados u Homicidios	

## APOYO AL SISTEMA PENAL ORAL ACUSATORIO

Medellín, Diciembre 15 de 2016

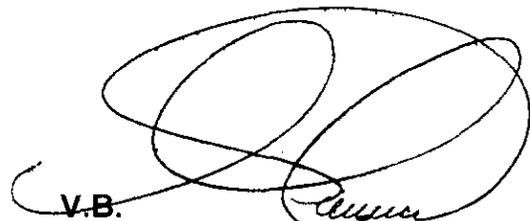
Doctora  
**NATALIA LONDOÑO GUERRA**  
 Gerente de operaciones  
 Consorcio ITS

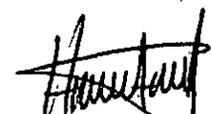
**Asunto: Exoneración de Parquero**

El vehículo de placas DEK66A relacionado en el IPAT A 490212 reúne los requisitos establecidos en el protocolo N° 5 del 2009 entre la Fiscalía General de la Nación y la Secretaría de Movilidad de Medellín -por lesiones en accidente de tránsito sin agravantes contenidos en la Ley-. Por lo tanto no ha sido remitido a la Fiscalía General de la Nación, pero ante él procede la querrela, la cual debe ser instaurada por quien se encuentre legitimado para hacerlo, con fundamento en la Ley 906 de 2004 artículos 71 y 74.

El vehículo queda exonerado del pago de parquero y servicio de grúa, conforme a lo estipulado en el artículo 13 del Código de Procedimiento Penal - Principio de Gratuidad en todas las actuaciones judiciales- y protocolos suscritos con la Fiscalía General de la Nación.

Atentamente,

  
 V.B.  
**MANUEL H. BUSTAMANTE LOPEZ**  
 Coordinador Policía Judicial

  
 V.B.  
**DR. HERNAN ANTONIO LOPEZ V.**  
 Inspector Entrega Vehículos

000490212

201  
SLS  
27

Cód. FO-MOVI-287	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1	FO-MGVI Revisión Vehículo Policía Judicial	

**Subsecretaría de Seguridad Vial y Control  
Policía Judicial**

Medellín, Diciembre 15 de 2016

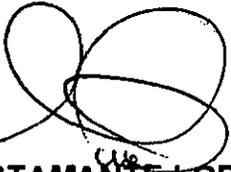
Doctora  
**NATALIA LONDOÑO GUERRA**  
Gerente de operaciones  
Consortio ITS

**Asunto: Revisión Vehículo P.J.**

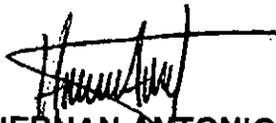
La oficina de Policía Judicial de la Secretaría de Movilidad se permite informar, que el vehículo de placas DEK 66A fue revisado por los peritos adscritos a ésta Secretaría y por lo tanto se puede continuar el trámite para su entrega.

Atentamente,

V.B.

  
**MANUEL H. BUSTAMANTE LOPEZ**  
Coordinador Policía Judicial

V.B.

  
**DR. HERNAN ANTONIO LOPEZ V.**  
Inspector Entrega Vehículos

**A000490212**

A000490212

MU

24/04

9:30



Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLÍN  
SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

Peritazgo  
CARROS

FECHA			Gama
Día	Mes	Año	Nº
17	12	16	1555

Firma  


Placa: KK 111 Tipo: Audi A8000000 Modelo: 2013 Marca: Renault

Hora			
1	6	1	5

INFORME DEL SISTEMA DE SEGURIDAD:			Color: blanco
SISTEMA	BUENO	MALO	OBSERVACIONES
1. Freno de Pedal	///		
2. Freno de Mano	///		
3. Dirección	///		
4. Luces	///		
5. Limpia - Parabrisas	///		
6. Pito	///		

INFORME DE DAÑOS	LLAVES DE ENCENDIDO	SI	NO
1. Guardabarros delanteros	///		
2. Guardabarros traseros	///		
3. Puertas delanteras	///		
4. Puertas traseras	///		
5. Capot	///		
6. Tapa de maleta	///		
7. Capota	///		
8. Parabrisas	///		
9. Vidrios laterales	///		
10. Chasis	///		
11. Parachoques	///		
12. Persiana	///		
13. Espejos retrovisores	///		
14. Guardapolvos delantero	///		
15. Guardapolvos trasero	///		
16. Troque	///		
17. Rin	///		
18. Cojinería	///		
19. Tablero	///		
20. Baúl	///		
21. Nave	///		
22. Estribo	///		
23. Calandra	///		
24. Parales	///		

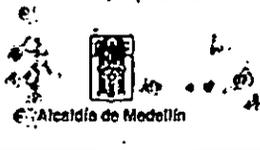
OBSERVACIONES:  
 llantas en buen estado, en sus bandas de rodadura  
 llanta derecha, externa del tercer trazo de otros  
 de otros laterales, dañada por impacto

  
 PERITO

994356  
 IMPRONTA

202  
9/16/16

A000490212 M11 24/01 9:30

	<b>MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b> SECRETARÍA DE MOVILIDAD		Peritazgo <b>CARROS</b>	FECHA			Gama	
				Día	Mes	Año	Nº	Firma
Placa:	Tipo:	Modelo:	Marca:	17	17	16		
VSK 111	Andaroma	2013	Renworth	Hora				
				16	1	5		

INFORME DEL SISTEMA DE SEGURIDAD: Color: blanco

SISTEMA	BUENO	MALO	OBSERVACIONES
A. Freno de Pedal	/		
B. Freno de Mano	/		
C. Dirección	/		
D. Luces	/		
E. Limpia - Parabrisas	/		
F. Pito	/		

INFORME DE DAÑOS LLAVES DE ENCENDIDO SI NO

1. Guardabarros delanteros
2. Guardabarros traseros
3. Puertas delanteras
4. Puertas traseras
5. Capot
6. Tapa de maleta
7. Capota
8. Parabrisas
9. Vidrios laterales
10. Chasis
11. Parachoques
12. Persiana
13. Espejos retrovisores *buenos*
14. Guardapolvos *delantero derecho del tercer trazo de otros*
15. *hacia adelante, tapado por los otros por impacto*
16. Troque
17. Rin
18. Cojinería
19. Tablero
20. Baúl
21. Nave
22. Estribo
23. Calandra
24. Parales

**OBSERVACIONES:**

*llantas en buen estado, en sus llantas se notan*

*algunas grietas, a la altura del tercer trazo de otros*

*de otros hacia adelante, tapado por los otros por impacto*

(*Carri*) *140*

PERITO

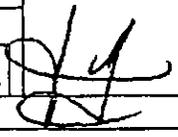
IMPRONTA

A000490212

Mi

24/04 .. 9:30

5

 		<b>ALCALDÍA DE MEDELLÍN</b> SECRETARÍA DE MOVILIDAD		Peritazgo <b>MOTOS</b>		<b>FECHA</b> Día Mes Año			<b>Gama-Ponal</b> N° 555	
Placa: <b>DEK 66A</b>		Tipo: <b>Moto</b>		Modelo:		Marca: <b>Honda/CB125</b>		Hora: <b>12 12 16</b>		Firma: 
<b>INFORME DEL SISTEMA DE SEGURIDAD:</b>								Color: <b>rojo</b>		
<b>SISTEMA</b>		<b>BUENO</b>		<b>MALO</b>		<b>OBSERVACIONES</b>				
A. Freno de Pedal										
B. Freno de Mano		Der.	Izq.	Der.	Izq.					
C. Dirección		<i>Manubrio todo derecho desplazado hacia atrás</i>								
D. Luces		<i>no se ven, fije su funcionamiento, faros desplazados hacia arriba</i>								
E. Pito		<i>tanca suena, disfuncion del sistema, suena de golpe, todo desplazado hacia abajo</i>								
F. Espejos Retrovisores		<i>de arriba desplazado totalmente</i>								
<b>INFORME DE DAÑOS</b>					<b>LLAVES DE ENCENDIDO</b>					<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
1. Amortiguadores Traseros										
2. Asiento <i>rojo parte inferior central, todo lado izquierdo</i>										
3. Barra de Suspensión										
4. Caballete										
5. Calapiés <i>delanteros derecho doblado hacia adentro, izquierdo doblado hacia</i>										
6. Carcasas <i>todo derecho parte izquierda delantera</i>										
7. Carenador <i>Color Ambas sujeción</i>										
8. Chasis										
9. Comandos										
10. Defensa <i>todo derecho desplazado hacia abajo, sujeción parte superior presente</i>										
11. Depósito de Líquido de Frenos										
12. Guardabarros <i>delantero sujeción todo derecho</i>										
13. Guayas										
14. Manigueta <i>de freno desplazado hacia abajo, sujeción borde exterior</i>										
15. Manillar <i>de freno sujeción borde exterior</i>										
16. Palanca del Crank										
17. Parabrisas										
18. Pasamanos										
19. Pedal de cambios										
20. Rin										
21. Rueda <i>En buen estado, presente adherencia de fluido biológico (sangre)</i>										
22. Tacómetros <i>desplazados totalmente, presente adherencia de fluido biológico (sangre)</i>										
23. Tanque de Combustible <i>todo lado izquierdo parte delantera, derecha doblada</i>										
24. Tapas Laterales <i>ambas dobladas parte delantera</i>										
25. Tubo Salida de Escape <i>parte inferior doblada, sujeción presente adherencia de fluido</i>										
<b>OBSERVACIONES:</b>										
<i>15 - adelante Trassios derecho doblado hacia adelante,</i>										
<i>20 - doblado hacia atrás</i>										
<i>25 - biológico (sangre)</i>										
<i>10 - adherencia de fluido biológico (sangre)</i>										
<i>8 - placa doblada todo derecho</i>										
<i>13 - sujeción parte delantera superior</i>										
Denis Indio Sobayo					<b>PERITO</b>					
					<b>IMPRONTA</b>					

Coatzena s.a.

2003  
517



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

Expediente: A000490212-0  
Mesa: 11  
Folio: 28

**IMPLICADOS: HARBEY OCHOA CAMPO – EDGAR JIMENEZ MUÑOZ – GLADIS JIMENEZ URIBE**

Medellín, 24 de ABRIL de Dos Mil Diecisiete en la fecha y siendo las 09:30 horas se constituye el Despacho en AUDIENCIA PÚBLICA, con el fin de resolver la parte contravencional de las presentes diligencias, estando presentes los señores HARBEY OCHOA CAMPO Y EDGAR JIMENEZ MUÑOZ identificados como más adelante se indicará, implicados relacionados dentro del informe de accidente No. A000490212-0; el suscrito Inspector en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Artículo 134 y s.s. de la Ley 769 de 2002, constituye el Despacho en audiencia pública tal como se dispuso en auto de notificación de audiencia pública; a través de su Secretario(a) procede a escuchar a los involucrados en versión libre y espontánea previas las advertencias de Ley, poniendo en su conocimiento contenido de los Artículos 33 de la Constitución Nacional, 282 del Código de Procedimiento Penal y 138 del Código Nacional de Tránsito, los que indican que pueden guardar silencio respecto del hecho que se les Imputa, que no están obligados a declarar en su contra o contra familiares, y que tienen derecho a nombrar a un Abogado para que los represente dentro de este proceso; de todas formas se le hace un llamado para que hablen con la verdad.

**VERSION RENDIDA POR:** HARBEY OCHOA CAMPO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 94.523.122 expedida en CALI Seguidamente se le interroga y sobre sus condiciones civiles y personales y **DICE:** Mis nombres, apellidos y documento son como están escritos, natural de CALI, soy hijo de ARNULFO Y YOLANDA, estado civil UNINO LIBRE, resido en la CARRERA 3NORTE NRO 50N-37 del Municipio de CALI, mi teléfono es 3184320451, edad 38 años, profesión, ocupación u oficio MOTORISTA, quien manifiesta que otorga poder para que lo represente, al doctor CARLOS ESTEBAN NG HENAO, identificado con C.C. N°. 1.017.188.606 y Tarjeta Profesional N°. 259.377 del Consejo Superior de la Judicatura; para que lo represente e estas diligencias, por lo que el Despacho le hace las amonestaciones de rigor de conformidad con el Artículo 71 del Código de Procedimiento Civil, y se le reconoce personería para actuar de conformidad con el artículo 67 de la misma normatividad quedando debidamente posesionado.

**PREGUNTADO: CONSIDERA** tener algún tipo de responsabilidad en el incidente **CONTESTO NO PREGUNTADO** Libre de juramento, como lo seguirá haciendo en el curso de la diligencia, sírvase hacer un relato pormenorizado de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos. **CONTESTO:** vengo por el deprimido por la calzada izquierda, carril derecho, cuando íbamos saliendo del deprimido miro por el retrovisor y veo al señor entre el sardinel y la llantas traseras del tracto camino, entonces me abro un poquito hacia la izquierda para evitar el accidente, luego vuelto a tomar el carril y paro para mirar que le había pasado al señor que venía con una señora, me bajo del carro y ya después llegaron



Secretaría de Movilidad  
Carrera 64C N° 72-58 - Barrio Caribe-  
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144  
Conmutador 385 55 55

[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Expediente: A000490212-0  
Mesa: 11  
Folio:



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

los guardas y la ambulancia **PREGUNTADO** cual es la placa del vehículo que conduce **CONTESTO**: VKK-111 **PREGUNTADO** el vehículo se encuentra asegurado **CONTESTO**: SI, PREVISORA **PREGUNTADO** cual considera que pudo ser la causa del hecho **CONTESTO**: de pronto imprudencia del de la moto por meterse entre el sardinel y las llantas, por donde no cabía **PREGUNTADO**: está de acuerdo con el croquis que se le pone de presente **CONTESTO** si **PREGUNTADO**: manifieste al Despacho si considera haber violado alguna norma que diera origen a la colisión o accidente. **CONTESTO**: no **PREGUNTADO** antes de la colisión usted había visto el vehículo nro. 2 **CONTESTO**: no, vi cuando en el retrovisor estaba entre las llantas del tráiler y el sardinel, las señales que hay ahí **PREGUNTADO** a qué velocidad aproximada transitaba **CONTESTO** por ahí a 50 **PREGUNTADO** quien impacto a quien **CONTESTO** él se dio con las llantas del tráiler, parte trasera de la tracto mula **PREGUNTADO** cuantos golpes sintió **CONTESTO** uno solo, él se cayó y se fue y se arrastró un pedazo **PREGUNTADO** algún testigo de los hechos **CONTESTO** no.

**PREGUNTADO POR EL DESPACHO** tiene algo más que agregar **CONTESTO**: no.

Se le concede la palabra a la Dra. ANDREA GARCIA ALZATE: **PREGUNTADO** por favor aclárele al despacho cuando indica ver al vehículo nro. 2 lo observar en circulación o ya lo observa una vez la moto se encuentra en el piso **CONTESTO** yo lo veo cuando venía andando todavía, pero cuando lo veo me abro un poco del carril mío para evitar el accidente, pero el no alcanzo sino que impacto con la llanta **PREGUNTADO** delante de usted, antes de la colisión, circulaban más vehículos por el carril que usted va **CONTESTO** si iban más vehículos, varios vehículos delante mío **PREGUNTADO** antes de la colisión, cuando usted está circulando por el carril derecho, tiene la intención de cambiar de carril **CONTESTO** no, los carros pesados siempre tienen que andar por el carril derecho **PREGUNTADO** de acuerdo a su respuesta anterior que lo hace revisar su retrovisor y percatarse de la presencia de la moto **CONTESTO** uno como conductor siempre está pendiente de los retrovisores a los dos lados **PREGUNTADO** usted detiene su vehículo una vez siente el impacto o sigue circulando **CONTESTO** apenas veo que el señor se cae yo freno más adelante **PREGUNTADO** luego del impacto usted observa el arrastre de la moto **CONTESTO** sí, yo veo que él se arrastró **PREGUNTADO** la moto arrastro sola o arrastro con el vehículo que usted conducía **CONTESTO** no, la moto, después de que él se cae, arrastra sola.

No es más se termina la declaración y es firmada por el declarante, luego de ser leída y aprobada.

HARBEY OCHOA CAMPO  
DECLARANTE CONDUCTOR No. 1

CARLOS ESTEBAN NG HENAO  
APODERADO



Secretaría de Movilidad  
Carrera 64C N° 72-58 - Barrio Caribe-  
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144  
Commutador 385 55 55

[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

2014  
518



Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**

Expediente: A000490212-0

Mesa: 11

Folio: 29

**VERSION RENDIDA POR:** EDGAR JIMENEZ MUÑOZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 70.421.161 expedida en BOLIVAR Seguidamente se le interroga y sobre sus condiciones civiles y personales y **DICE:** Mis nombres, apellidos y documento son como están escritos, natural de BOLIVAR (ANTIOQUIA), soy hijo de GABRIEL DE JESUS Y MARIA OFELIA, estado civil UNION LIBRE, resido en la VEREDA MANZANILLO del Municipio de CIUDAD BOLIVAR, mi teléfono es 3116577833, edad 35 años, profesión, ocupación u oficio OFICIOS VARIOS, quien manifiesta que otorga poder para que lo represente, a la doctora ANDREA GARCIA ALZATE, identificado con C.C. N°. 1.037.586.288 y Tarjeta Profesional N°. 227.984 del Consejo Superior de la Judicatura; para que lo represente e estas diligencias, por lo que el Despacho le hace las amonestaciones de rigor de conformidad con el Artículo 71 del Código de Procedimiento Civil, y se le reconoce personería para actuar de conformidad con el artículo 67 de la misma normatividad quedando debidamente posesionado.

**PREGUNTADO: CONSIDERA** tener algún tipo de responsabilidad en el incidente **CONTESTO NO PREGUNTADO** Libre de juramento, como lo seguirá haciendo en el curso de la diligencia, sírvase hacer un relato pormenorizado de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos. **CONTESTO:** yo iba por la 33, iba por el carril derecho, entonces yo iba hacia adelante, no vi que venía nadie más atrás, yo iba normal, cuando menos pensé fue que vi que la mula se me paso hacia adelante y ya yo me quede sin vía y fue donde fue el impacto, y ya ahí si no le puedo decir exactamente con que parte fue que me dio **PREGUNTADO** cual es la placa del vehículo que conduce **CONTESTO:** DEK-66A **PREGUNTADO** que lesiones sufrió **CONTESTO** fractura en fémur, tibia y peroné, el tejido lo tiene que reconstruir, incapacidad de 180 días **PREGUNTADO** el vehículo se encuentra asegurado **CONTESTO:** NO **PREGUNTADO** cual considera que pudo ser la causa del hecho **CONTESTO:** para mí fue que el me cerro la vía y ahí fue el impacto **PREGUNTADO:** está de acuerdo con el croquis que se le pone de presente **CONTESTO** sí, yo venía y cuando sentí el impacto **PREGUNTADO:** manfieste al Despacho si considera haber violado alguna norma que diera origen a la colisión o accidente. **CONTESTO:** no **PREGUNTADO** antes de la colisión usted había visto el vehículo nro. 1 **CONTESTO:** no **PREGUNTADO** estaba detenido o en movimiento en el momento del impacto **CONTESTO:** en movimiento **PREGUNTADO** a qué velocidad aproximada transitaba **CONTESTO** iba por ahí en 40 **PREGUNTADO** quien impacto a quien **CONTESTO** yo digo que el a mí, porque al quedarme sin vía sentí fue el taparazo **PREGUNTADO** algún testigo de los hechos **CONTESTO** relacionado en el informe, mi hermano que iba más adelante y cuando sintió me vio. **PREGUNTADO POR EL DESPACHO** tiene algo más que agregar **CONTESTO:** no. Se le concede la palabra al Dr. CARLOS ESTEBAN NG HENAO: **PREGUNTADO** indíqueme al despacho como era el flujo vehicular al momento del incidente **CONTESTO** era muy descongestionado **PREGUNTADO** indique si delante suyo transitaban más vehículos **CONTESTO**



Secretaría de Movilidad  
Carrera 64C N° 72-58 - Barrio Caribe-  
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144  
Conmutador 385 55 55

[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Expediente: A000490212-0

Mesa: 11

Folio:



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

carros iban por ahí a 10 metros más adelante y el hermano mío que iba por ahí a 3 o 4 metros más adelante PREGUNTADO indique por cual zona del carril derecho se encontraba transitando usted CONTESTO zona derecha PREGUNTADO indique cómo explica que si mi representado antes de la colisión lo adelanta, este no colisiona con la motocicleta de su hermano que transitaba, según respuesta anterior, por delante suyo más o menos a 3 metros de distancia CONTESTO porque yo iba a todo el frente de los separadores y el sí alcanzo a salir de los separadores y el sintió que medio roso y salió al andén, se orilló más entonces no alcanzo a tumbarlo, dice él pues PREGUNTADO manifiesta usted en respuesta anterior, que es mi representado quien lo impacta, como explica usted, según dicha respuesta, que en el peritaje que se le pone de presente, elaborado el día de la ocurrencia del hecho al vehículo de mi mandante, el guardapolvos derecho presenta doblamiento de atrás hacia adelante CONTESTO la verdad no lo sabría decir porque en ningún momento, él fue el que se me paso hacia delante, no sabría por qué decir.

No es más se termina la declaración y es firmada por el declarante, luego de ser leída y aprobada.

*Edgar Jimenez*  
EDGAR JIMENEZ MUÑOZ  
DECLARANTE CONDUCTOR No. 2

*Andrea Garcia Alzate*  
ANDREA GARCIA ALZATE  
APODERADA

Solicito al despacho se fije fecha y hora para escuchar a la parrillera lesionada y al testigo relacionado en el informe. Igualmente se oficie a la plataforma 123 para que allegue registro fílmico más próximo del lugar de los hechos.

*Andrea Garcia Alzate*  
ANDREA GARCIA ALZATE  
APODERADA CONDUCTOR NRO. 2

Solicito al señor inspector para efectos de dar claridad al accidente se oficie a la plataforma de seguridad 123 a efectos de que aporte video del lugar y hora de ocurrencia del hecho y teniendo en cuenta lo que manifiesta el señor EDGAR JIMENEZ con relación a la ubicación del testigo que pretende ser llamado a declarar, solicito se deniegue dicha prueba, toda vez que dicho testimonio dado el parentesco y según manifiesta el conductor en audiencia, dicha persona se encontraba por delante de la ocurrencia del hecho, y fue solo cuando sintió el



Secretaría de Movilidad  
Carrera 64C N° 72-58 - Barrio Caribe-  
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144  
Conmutador 385 55 55

[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

205  
519  
E



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

Expediente: A000490212-0  
Mesa: 11  
Folio: 30

impacto que este llevo al lugar.

*Carlos Esteban NG*

**CARLOS ESTEBAN NG HENAO**  
**APODERADO CONDUCTOR NRO. 1**

El Despacho concede las solicitudes expresadas por el abogado por considerarlas pertinentes y procedentes para obtener elementos de prueba, y así emitir la respectiva resolución de fallo.

Se procede al aplazamiento para:

1. Recibir versión de parrillera del vehículo nro. 2.
2. Escuchar testigo allegado por el conductor No 02 quien deberá presentarse con su cédula de ciudadanía original.
3. Oficiar a la plataforma 123 para que alleguen en caso de existir video captado del día , lugar y hora de los hechos

Se aplaza para el día 05 del mes de SEPTIEMBRE del 2017, a las 10:30 horas en la mesa 11, y se notifica a quienes intervinieron.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

*[Firma]*  
**HECTOR FERNANDO RESTREPO**  
**INSPECTOR**

*[Firma]*  
**SEBASTIÁN ROLDAN VÁSQUEZ**  
**SECRETARIO**

*[Firma]*  
**HARBAY OCHOA CAMPO**  
**NOTIFICADO**

*[Firma]*  
**CARLOS ESTEBAN NG HENAO**  
**APODERADO**

*[Firma]*  
**EDGAR JIMENEZ MUÑOZ**  
**NOTIFICADO**

*[Firma]*  
**ANDREA GARCIA ALZATE**  
**APODERADA**



Secretaría de Movilidad  
Carrera 64C N° 72-58 - Barrio Caribe-  
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144  
Conmutador 385 55 55

[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

**\*201720021170\***  
Medellín, 03/05/2017

Señor  
**INTENDENTE**  
**ELKIN ARMANDO HENAO HENAO**  
Sala de grabaciones - Plataforma 1.2.3  
Calle 44A No. 55-44 piso 15 Edificio Business Teléfono 5139603  
Medellín – Antioquia

**Asunto: Solicitud de Video**

De conformidad con lo establecido en el artículo 136 del CNT, se requieren las pruebas de video, correspondiente a los eventos de tránsito de la referencia o de lo contrario se certifique la no existencia de evidencia digital gráfica, para ello se remite la siguiente información.

Expediente nro.	Fecha Accidente	Hora Inicio Ocurrencia	Hora Final Ocurrencia	Dirección de Accidente	Vehículos de Placas	Mesa	Fecha próxima audiencia
A000490212-0	12 Dic 2016	13:50	15:00	Carrera 63 frente al No. 33-67	NA	11	05 Septiembre 2017

En consecuencia, se les solicita comedidamente enviarnos el video o los videos si existe cámara en el lugar, para que obre como prueba en el proceso contravencional por accidente de tránsito relacionado.

Al contestar favor anotar el número de expediente.

Cordialmente,

**SEBASTIAN ROLDAN VASQUEZ**  
**SECRETARIO**



200  
520  
2

05-09-17  
10:30  
M-11



94-04/17  
9:30  
M 11

R \_\_\_\_\_

Medellín, 06 de Mayo de 2017

Señor  
SEBASTIAN ROLDAN  
Secretario  
Carrera 64C 72-58 Barrio caribe, Teléfono 4444144  
Medellín

Asunto: Expediente A000490212/ Mesa 11 /Radicado 201720021170

Cordial Saludo.

En atención al oficio del asunto, le estamos enviando 01 DVD marca, Imation contiene grabaciones de la sala de video ubicada en el Número Único de Seguridad y Emergencias 1-2-3, del día 12/12/2016, de la cámara, instalada en la carrera 63 con calle 33.

Lo anterior en respuesta a requerimiento expreso realizado por esa dependencia.

Atentamente,

Subintendente ELYDENAY ARIZA POVEDA  
Jefe Grabaciones Plataforma 1-2-3 (E)

8 MAY 2017

Elaborado PT JOSE BARRERA  
Fecha de elaboración: 07/05/2017  
Ubicación D:AAAARESPUESTAS MERCURIO WEBIRESPUESTAS DIRECTAS 2017  
Teléfono 5139603



Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52 - 165.  
Código Postal 50015. Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

v23  
Tebrgo  
Remillera  
Hector Pastor

31

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
SUBSECRETARÍA LEGAL**

**NOTIFICACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA**

EXPEDIENTE:

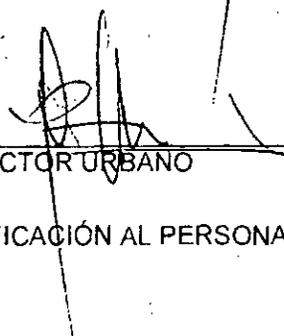
**A000490212-0**

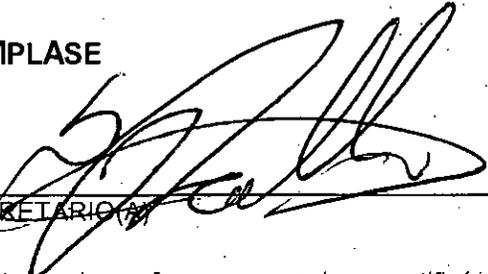
De conformidad con la competencia otorgada por el artículo 134 del Código Nacional de Tránsito, avóquese el conocimiento de los hechos consignados en el expediente de la referencia y en consecuencia convóquese a los(as) implicados(as) a audiencia pública conforme al procedimiento regulado en el artículo 136 del citado estatuto, la cual se llevará a cabo:

**El día 5 de Septiembre de 2017, Hora 10:30:00 A 11:30:00  
MESA 11**

Hágase saber a los(as) involucrados(as) el derecho que tienen de nombrar apoderado(a) para que los(as) asista, quien deberá ser abogado(a) inscrito(a) y en ejercicio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
\_\_\_\_\_  
INSPECTOR URBANO

  
\_\_\_\_\_  
SECRETARIO

NOTIFICACIÓN AL PERSONAL:

En la fecha se presentó al despacho en forma personal y se notificó del auto anterior que declaró abierta la investigación donde se fijó la fecha y hora de la audiencia.

Notificado: GLADIS JIMENEZ  
C.C. No 1033646611  
FIRMA \_\_\_\_\_

Notificado: EDGAR DE JESUS JIMENEZ  
C.C. No 70421161  
FIRMA \_\_\_\_\_

Notificado: HORBEY OCHOA  
C.C. No 94523122  
FIRMA \_\_\_\_\_

Dejo constancia que a la fecha \_\_\_\_\_ SI ( ) NO ( ) se notificaron dentro del término legal las personas involucradas en el siniestro.

FUNCIONARIO(A) NOTIFICADOR(A): \_\_\_\_\_  
C.C. No.

Expediente: A000490212-0  
Mesa: 11  
Folio: 36



Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**

IMPLICADOS: HARBEY OCHOA CAMPO - EDGAR JIMENEZ MUÑOZ - GLADIS JIMENEZ URIBE

Medellín, 05 de SEPTIEMBRE de Dos Mil Diecisiete en la fecha y siendo la hora señalada se constituye el Despacho en AUDIENCIA PÚBLICA con el fin de resolver la parte contravencional de las presentes diligencias y dar cumplimiento a lo establecido en el auto anterior, ello era, solicitar video a la plataforma 123 de la cámara más cercana al lugar de los hechos, por otro lado recibir versión de la parrillera y testimonio de testigo allegado por conductor nro. 2.

Estando presente el Dr. NELSON POSADA VASQUEZ presenta sustitución de poder del Dr. CARLOS ESTEBAN NG HENAO para representar al señor HARBEY OCHOA CAMPO.

**VERSION RENDIDA POR:** GLADIS JIMENEZ URIBE, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.033.646.611 expedida en BOLIVAR Seguidamente se le interroga y sobre sus condiciones civiles y personales y **DICE:** Mis nombres, apellidos y documento son como están escritos, natural de BOLIVAR, soy hijo de ANA CECILIA Y LUIS HUMBERTO, estado civil UNION LIBRE, resido en la VEREDA EL MANZANILLO del Municipio de CIUDAD BOLIVAR, mi teléfono es 3104582057, edad 30 años, profesión, ocupación u oficio AMA DE CASA.

**PREGUNTADO** Libre de juramento, como lo seguirá haciendo en el curso de la diligencia, sírvase hacer un relato pormenorizado de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos. **CONTESTO:** ya íbamos para ciudad bolívar, estábamos saliendo del puente de la 33 cuando alcance a ver que la tracto mula nos sobrepasó y toco el esposo mío y la moto perdió estabilidad y ahí mismo caí al piso, a él se lo arrastró, fui todo lo que vi, porque ya el quedo muy retirado de mi **PREGUNTADO** sobre que carril transitaba la motocicleta en la que usted se encontraba **CONTESTO:** por el derecho **PREGUNTADO** por qué carril los sobrepaso la tracto mula **CONTESTO** por el derecho, porque nosotros íbamos por el mismo lado y él nos sobrepasó **PREGUNTADO** el contacto que usted indica existió, se da entre los vehículos o entre la tracto mula y su esposo **CONTESTO:** yo creo que fue que el vehículo toco el cacho de la moto, porque inmediatamente perdimos estabilidad y yo caí **PREGUNTADO** cual considera que pudo ser la causa del hecho **CONTESTO:** que la mula nos sobrepasó, porque ella no iba delante en ningún momento sino que ella nos adelantó **PREGUNTADO:** está de acuerdo con el croquis que se le pone de presente **CONTESTO** no, es que yo no alcance a ver, no puedo decir que así está perfecto porque ni siquiera vi al esposo mío, supe que estaba vivo porque la gente me dijo **PREGUNTADO** antes de la colisión usted había visto el vehículo nro. 1 **CONTESTO:** no.

**PREGUNTADO POR EL DESPACHO** tiene algo más que agregar **CONTESTO:** no.

Se le concede la palabra al Dr. NELSON POSADA VASQUEZ: **PREGUNTADO** diga al despacho momentos antes de la colisión porque carril se desplazaba, indíquenos que calzada **CONTESTO** nosotros íbamos por la calzada de la derecha, la que va por la ciudad **PREGUNTADO** diga, si lo recuerda, como estaba el flujo vehicular **CONTESTO** el flujo era muy poco flujo, iban más bien



Secretaría de Movilidad  
Carrera 64C N° 72-58 - Barrio Caribe-  
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144  
Conmutador 385 55 55

[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Expediente: A000490212-0

Mesa: 11

Folio:



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

poquitos los carros PREGUNTAOO perdió usted en algún momento el conocimiento CONTESTO no.

No es más se termina la declaración y es firmada por el declarante, luego de ser leída y aprobada.

*Gladiis Jimenez*

GLAOIS JIMENEZ URIBE

DECLARANTE ACOMPAÑANTE CONDUCTOR No. 2

Seguidamente el suscrito Inspector en asocio de su Secretaria le(s) tomó el juramento y se le(s) hizo saber el contenido del artículo 442 del Código Penal y es/son amonestado(s) con fundamento en los Artículos 383, 385 y 389 de la Ley 906 de 2004 Código de Procedimiento Penal por cuya gravedad juró decir la verdad, toda la verdad y nada más que ésta en la declaración que va a rendir.

**TESTIMONIO RENDIDO POR: MANUEL JIMENEZ MUÑOZ**, interrogado sobre sus datos personales manifestó: Mis nombres y apellidos son como quedaron dichos y escritos, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.033.646.811** expedida en **Bolívar (Antioquia)**, soy hijo(a) de: **GABRIEL Y MARIA OFELIA**, estado civil **UNION LIBRE**, ocupación **AGRICOLA**, edad **30** años, residente en **FINCA LA HONDURA** del Municipio de **SALGAR** Teléfono: **3146403584**. PREGUNTAOO Manifieste si usted tiene algún vínculo familiar o de amistad con alguno de los implicados en el hecho? CONTESTO: Edgar es hermano mío PREGUNTAOO: Sabe el motivo por el cual se encuentra en este Despacho CONTESTO: Si PREGUNTAOO: fue testigo presencial del incidente CONTESTO si PREGUNTAOO: en qué lugar se encontraba al momento de la ocurrencia del incidente CONTESTO yo iba delante de ellos PREGUNTAOO: usted escucho, vio o sintió la colisión CONTESTO: yo sentí, porque cuando iba adelante, sentí fue que la mula iba muy pegada que medio me tocó a mí, y le dije a la mujer mía que mirara para atrás a ver que le paso a Edgar, porque como Edgar iba entre los separadores, él no tenía por donde salirse, a Edgar si se lo trajo.

**PREGUNTADO APODERADO CONDUCTOR No. 01:** PREGUNTAOO aclérole a este despacho según su versión por donde venía su hermano momentos antes de la colisión CONTESTO veníamos por la derecha y el detrás de mí PREGUNTAOO aclare a este despacho, cuando usted indica que el viene por los separadores a que hace alusión CONTESTO es que ahí había unos separadores, unos troncos alticos, me parece que eran amarillos, cuando el man de la mula se arrimó tanto yo iba saliendo y el hermano mío iba por ahí por la mitad porque siempre eran largos y dije a Edgar si lo cogió.

**PREGUNTADO APODERADO CONDUCTOR No. 02:** PREGUNTAOO indíquele al despacho antes de la colisión que vehículos transitaban delante de usted o a su lado CONTESTO no, eran pocos, porque a esa hora estaba suave PREGUNTAOO indique en qué momento se



Secretaría de Movilidad  
Carrera 64C N° 72-58 - Barrio Caribe-  
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144  
Conmutador 385 55 55

[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

200  
522  
+

Expediente: A000490212-0  
Mesa: 11  
Folio: 87



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

percata usted de la presencia del vehículo nro. 1, de la tracto mula CONTESTO cuando a mí me cierra así tanto, es que nosotros veníamos solos y ella venia era arriada porque cuando menos pensamos estaba ahí PREGUNTADO cuando usted indica que la tracto mula lo cierra porque lado lo hace CONTESTO por la izquierda porque íbamos por toda la derecha PREGUNTADO si usted iba delante de la moto que conducía su hermano, porque usted no tuvo contacto con la tracto mula CONTESTO porque gracias a Dios yo ya había pasado los separadores prácticamente PREGUNTADO tuvo ates la oportunidad de observar lo que paso entre la tracto mula y la moto conducida por su hermano CONTESTO no, porque uno va adelante y no PREGUNTADO usted sabe si luego del impacto la tracto mula se detuvo o continuo circulando CONTESTO ella se detuvo pero más adelante PREGUNTADO usted logro observar que paso con la moto luego del impacto CONTESTO Cuando yo pare ya él estaba en un solo punto, y siempre estaba, pues la había arrastrado.

**PREGUNTADO POR EL DESPACHO:** ¿Tiene algo más que agregar? CONTESTO: No.  
No siendo más el declarante lee y firmas las versiones..

*MANUEL Jimenez*  
**MANUEL JIMENEZ MUÑOZ**  
**Testigo declarante**

Se le peticiona señor inspector que a la hora de decidir en materia contravencional tenga en cuenta las pruebas que reposan en el expediente con las cuales se puede inferir que es el conductor nro. 2 quien aporta la causa única y exclusiva del siniestro que hoy nos ocupa, para esto se tiene en cuenta que tanto el conductor del vehículo tipo motocicleta como su parrillera y su hermano, en calidad de testigo, afirmaron sin lugar a duda que este se encontraba por los separadores y que no alcanzo a salir de estos cuando fue impactado por mi representado que en su versión ante este despacho siempre fue claro y conciso en determinar que ostentaba la prelación vial, que cuando observar por primera vez al rodante nro. 2 lo ubica haciendo el cambio de calzada por lo cual se produce el siniestro que hoy nos ocupa, cabe resaltar que el señor Edgar Jimenez en su versión rendida ante este despacho también manifestó que se encontraba por los separadores ubicándolo en la maniobra de cambio de calzada, la cual genera el siniestro que hoy nos ocupa, del informe pericial efectuado al vehículo de mi representado se puede observar el numeral 14 que el guardapolvos tiene un toque de atrás hacia adelante, doblado con el impacto, con lo que se puede inferir que la culpa del siniestro que nos ocupa es única y exclusivamente del conductor nro. 2, por lo que solo resta solicitar se exonere a mi representado.

*Nelson Posada Vasquez*  
**NELSON POSADA VASQUEZ**  
**APODERADO CONDUCTOR NRO. 1**



Secretaría de Movilidad  
Carrera 64C N° 72-58 - Barrio Caribe-  
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144  
Conmutador 385 55 55

[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Expediente: A000490212-0

Mesa: 11

Folio:



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

Solicito al despacho tener en cuenta las siguientes consideraciones para el momento de proferir el fallo contravencional:

1. Tenemos la declaración del conductor nro. 1 la cual de manera poco lógica y acomodada manifiesta que viene circulando por su carril derecho y que observa la moto adelantándolo por su lado derecho y sin motivo alguna ingresa a su carril izquierdo y vuelve a ingresar a la derecha, supuestamente tratando de evitar la colisión, la cual evidentemente todavía no había ocurrido, por lo tanto su maniobra no resulta coherente pues si no tiene intención de girar o ingresar a otro carril, su circulación no tiene por qué cambiar.
2. En segundo lugar, su posición final, la cual se ubica pisando con su llanta izquierda trasera, la división de los carriles derecho y central, y el cabezote girado hacia el separador de las calzadas, permite inferir la maniobra de adelantamiento a ingreso al carril derecho por el cual circulaba mi representado, maniobra que si bien es permitida en el lugar de los hechos, el conductor N 1 no calculó correctamente su ingreso a dicho carril, cerrando la trayectoria de las motos que circulaban previamente en dicho carril.
3. En tercer lugar, tenemos la versión del testigo, quien a pesar de no observar el accidente, puede dar fe de que la tracto mula, antes de la colisión, no circulaba delante de ellos, y que en su posición delantera, sintió la maniobra de adelantamiento realizada por la tracto mula, cuando dice que lo cierra por su lado izquierdo, es en ese momento que logra esquivar la colisión, pero se percata de que su hermano no cuenta con la misma suerte, a su parecer porque el conductor N2 aún no terminaba de sobrepasar los separadores, al respecto, el despacho deberá tener en cuenta que el testigo se refiere a los estoperoles dibujados por el agente de procedimiento. Así las cosas, el testigo con su declaración esclareció las trayectorias, las cuales no se identifican en el croquis, y con esto, se puede igualmente evidenciar que quien ostentaba la prelación vial para el momento de los hechos era mi representado. Así las cosas, solicito al señor inspector declarar como único contraventor responsable al conductor N1 y exonerar de toda res contravencional a mi representado.

ANDREA GARCÍA ALZATE  
APODERADA CONDUCTOR NRO. 2

Seguidamente procede el Despacho a emitir el respectivo fallo contravencional dentro de la misma Audiencia.



Secretaría de Movilidad  
Carrera 64C. N° 72-58 - Barrio Caribe-  
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144  
Conmutador 385 55 55

[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Expediente: A000490212-0  
Mesa: 11  
Folio: 33



Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2017111030

(05 de SEPTIEMBRE de 2017)

Por medio de la cual se emite una decisión de fondo en materia contravencional de Tránsito (contravención compleja)

EL (LA) INSPECTOR (A) DE POLICÍA ADSCRITO (A) A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 134 de la Ley 769 del 6 de SEPTIEMBRE de 2002 o Código Nacional de Tránsito, y

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo primero de la ley 769 de 2002 establece que "En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".
2. Que el artículo segundo de la citada disposición define accidente de tránsito como "Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho."
3. Que el artículo 144 del CNT establece que "En los casos en que no fuere posible la conciliación entre los conductores, el agente de tránsito que conozca el hecho levantará un informe descriptivo de sus pormenores, con copia inmediata a los conductores, quienes deberán suscribirlas, y si éstos se negaren a hacerlo bastará la firma de un testigo mayor de edad. (...)"
4. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-258 de 1996 argumentó: "...el tránsito automotriz está rodeado de riesgos. No en vano se ha establecido que la conducción de vehículos constituye una actividad de peligro. Así mismo, los accidentes de tránsito representan una causa importante de mortalidad y de daños en las sociedades modernas. Por consiguiente el Estado tiene la obligación de regular la circulación por las carreteras, de manera tal que pueda garantizar, en la medida de lo posible, un tránsito libre de peligros, que no genere riesgos para la vida e integridad de las personas. Con este propósito se han expedido normas e instituido autoridades encargadas de su ejecución".



Secretaría de Movilidad  
Carrera 64C N° 72-58 - Barrio Caribe-  
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144  
Conmutador 385 55 55

[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Expediente: A000490212-0  
Mesa: 11  
Folio:



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con Vos**

5. Que el artículo 134 de la Ley 769 de 2002 radica en cabeza de los organismos de tránsito y concretamente en los Inspectores, la competencia para conocer de las infracciones a las normas de tránsito que se causen en su jurisdicción.
6. Que en ese orden de ideas dentro del Procedimiento Contravencional de Tránsito contemplado en los artículos 135 y siguientes del Código Nacional de Tránsito, este despacho asumió el trámite de la presente investigación contravencional.

### HECHOS

Que mediante informe Número A000490212-0 suscrito por el guarda de placa 555 adscrito a esta Secretaría, tuvo conocimiento el Despacho de la colisión ocurrida el día 12 de DICIEMBRE 2016 en la CARRERA 63 No. 33-67 a eso de las 14:15 horas entre los vehículos de placas VKK-111 Y DEK-66A conducidos respectivamente por el señor HARBEY OCHOA CAMPO Y EDGAR JIMENEZ MUÑOZ identificados con cédula de ciudadanía No. 94.523.122 y 70.421.161 respectivamente y la señora GLADIS JIMENEZ URIBE identificada con C.C. No: 1.033.646.611 en calidad de acompañante del vehículo nro. 2.

### SINOPSIS PROCESAL

Se fijó como fecha para audiencia pública el día 24 de ABRIL de 2017 a las 09:30 horas; diligencia a la cual se hicieron presentes el señor HARBEY OCHOA CAMPO Y EDGAR JIMENEZ MUÑOZ.

Para tomar una decisión de fondo en el presente asunto se cuenta con el siguiente acervo probatorio:

1. Informe de accidente contentivo de los pormenores de los hechos suscrito por el (la) Agente de Tránsito y Transporte y/o Agente de Policía Urbano(a) de Tránsito y Transporte adscrito a esta Secretaría.
2. Comparendos debidamente diligenciados y firmados por los conductores.
3. Versión libre rendida por los implicados.
4. Testimonio testigo allegado.

### VALORACION DE LA PRUEBA

El despacho se abstiene de imputar responsabilidad toda vez que no se cuenta con versiones iniciales al resultar lesionados los ocupantes de la motocicleta, por otro lado las versiones entregadas por los implicados en audiencia pública son encontradas, pues el conductor nro. 1 indica no percatarse de la presencia de su contraparte en la vía, sino hasta después de



Secretaría de Movilidad  
Carrera 64C N° 72-58 - Barrio Caribe-  
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144  
Commutador 385 55 55

[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

210  
524  
39



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

Expediente: A000490212-0

Mesa: 11

Folio: *24*

observarlo en la mitad de su vehículo entre los separadores y el sardinel, mientras que el conductor nro. 2 indica observar como lo sobrepasa la tracto mula mientras el transitaba por su respectivo carril, versiones que no son ratificadas ni por parrillera ni por testigo allegado, pues la parrillera indica que ingresaron a la avenida regional "por la calzada de la derecha, la que va por la ciudad", mientras el testigo indica que sintió el impacto mas no lo observo, quedando así poco clara la manera en que ocurre el incidente; por lo que el despacho al no encontrar pruebas suficientes para asignar una responsabilidad, y en aras de no cometer ninguna injusticia a la hora de fallar, se abstiene de asignar responsabilidad contravencional a ninguno de los implicados.

Así las cosas y ante la falta de plena prueba el despacho no imputara responsabilidad.

Al respecto, en sentencia del 25 de septiembre de 1997, expediente No. 10072, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, M. P. Dr. Fernando E. Arboleda Ripio, refiriéndose al principio del In dubio pro reo indicó:

*"será violación directa si el juzgador reconoce en el fallo que existe duda probatoria sobre la existencia del hecho o la responsabilidad del procesado, y sin embargo condena; será indirecta si niega su presencia, existiendo, y en consecuencia condena, o si la admite, inexistiendo, y absuelve".*

### **NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO EN CONCRETO**

La presente decisión en materia contravencional se fundamenta en los artículos 122 y 162 del Código Nacional de Tránsito, que consagran:

**ARTÍCULO 122. TIPOS DE SANCIONES.** *Las sanciones por infracciones del presente Código son:*

*(...) Las sanciones señaladas en este artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción, independientemente de las sanciones ambientales a que haya lugar por violación de cualquiera de las regulaciones, prohibiciones y restricciones sobre emisiones contaminantes y generación de ruido por fuentes móviles. (...).*

**ARTÍCULO 162. COMPATIBILIDAD Y ANALOGÍA.** *Las normas contenidas en el Código Contencioso Administrativo, Código Penal, Código de Procedimiento Penal y Código de Procedimiento Civil, serán aplicables a las situaciones no reguladas por el presente código, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso en análisis.*

En virtud de esa remisión expresa, se atiende al artículo 7 de la Ley 906 de 2004, siguiente:



Secretaría de Movilidad  
Carrera 64C N° 72-58 - Barrio Caribe.  
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144  
Conmutador 385 55 55

[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Expediente: A000490212-0  
Mesa: 11  
Folio:



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

**ARTÍCULO 7o. PRESUNCIÓN DE INOCENCIA E IN DUBIO PRO REO.** *Toda persona se presume inocente y debe ser tratada como tal, mientras no quede en firme decisión judicial definitiva sobre su responsabilidad penal.*

*En consecuencia, corresponderá al órgano de persecución penal la carga de la prueba acerca de la responsabilidad penal. La duda que se presente se resolverá a favor del procesado.*

*En ningún caso podrá invertirse esta carga probatoria.*

*Para proferir sentencia condenatoria deberá existir convencimiento de la responsabilidad penal del acusado, más allá de toda duda.*

Asimismo, es exigible la aplicación del artículo 29 de la Constitución Nacional, cuyo tenor es:

**ARTICULO 29.** *El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*

*Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.*

*En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.*

*Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.*

*Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.*

#### **DE LA RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL DE LOS IMPLICADOS**

Siendo consecuente con lo antes planteado este Despacho **NO IMPUTARÁ RESPONSABILIDAD EN MATERIA CONTRAVENCIONAL DE TRÁNSITO** y como consecuencia lógica y jurídica ordenará el archivo definitivo de la presente actuación contravencional, tal como se indicará en la parte resolutive de este proveído.



Secretaría de Movilidad  
Carrera 64C N° 72-58 - Barrio Caribe-  
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144  
Conmutador 385 55 55

[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

24  
525  
40

Expediente: A000490212-0

Mesa: 11

Folio: 40



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

**DE LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS**

De conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 142 del CNT, es claro que contra las infracciones sancionadas con multas de hasta veinte (20) salarios mínimos diarios vigentes no procede ningún recurso, procediendo solo el recurso de apelación contra las infracciones sancionadas con multas superiores veinte (20) salarios mínimos diarios vigentes, el cual deberá ser interpuesto y sustentado dentro de la audiencia pública.

Sin más consideraciones, esta Inspección de Policía Urbana adscrita a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. NO IMPUTAR** responsabilidad en materia contravencional de tránsito en el presente caso, en virtud de lo analizado en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONTRA** la presente decisión no procede recurso alguno, en virtud de lo consagrado en los artículos 134 y 142, Inciso 2º, del Código Nacional de Tránsito.

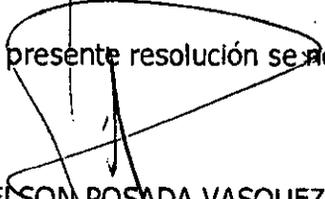
**ARTÍCULO TERCERO: ARCHIVAR** el expediente una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HECTOR FERNANDO RESTREPO**  
**INSPECTOR**

  
**SEBASTIÁN ROLDAN VASQUEZ**  
**SECRETARIO**

La presente resolución se notificó en Estrados dentro de la misma audiencia

  
**NELSON POSADA VASQUEZ**  
**APODERADO Conductor nro. 1**

**ANDREA GARCIA ALZATE**  
**APODERADA Conductor nro. 2**

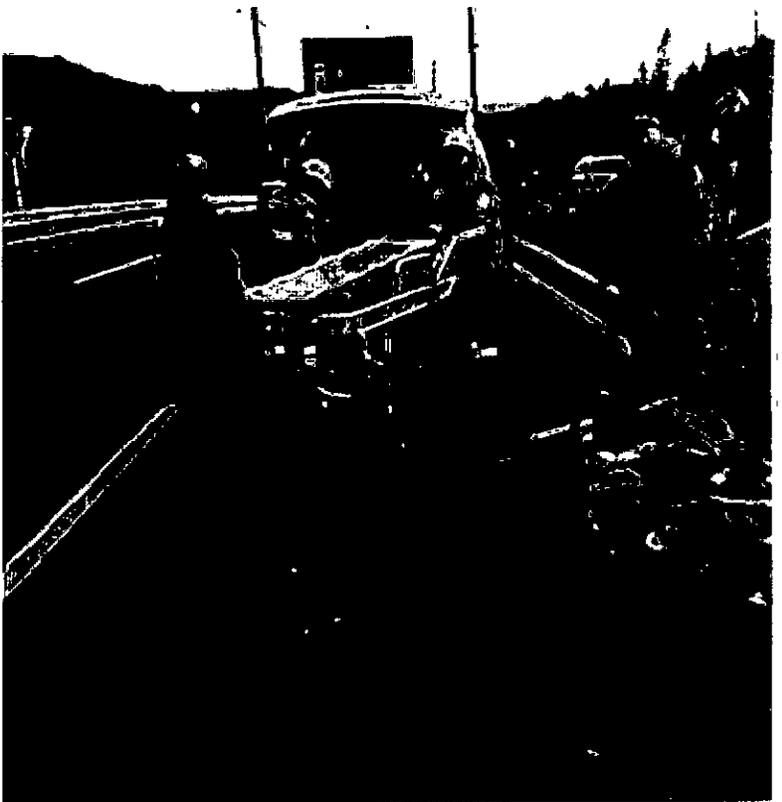
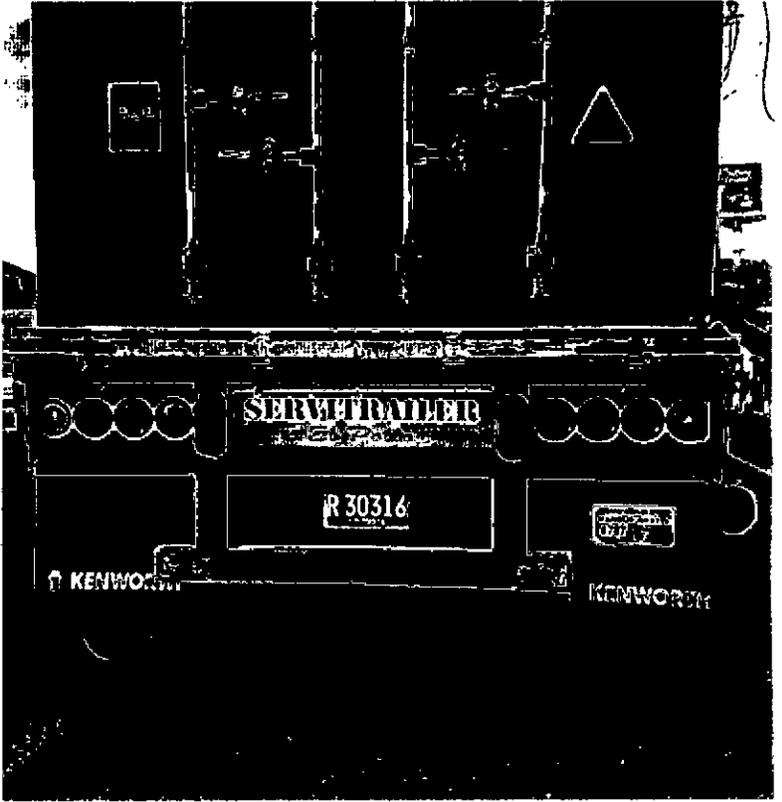
Las presentes diligencias pasan al archivo debidamente ejecutoriadas y constan de 40 folios.

  
**SEBASTIÁN ROLDAN VASQUEZ**  
**SECRETARIO**



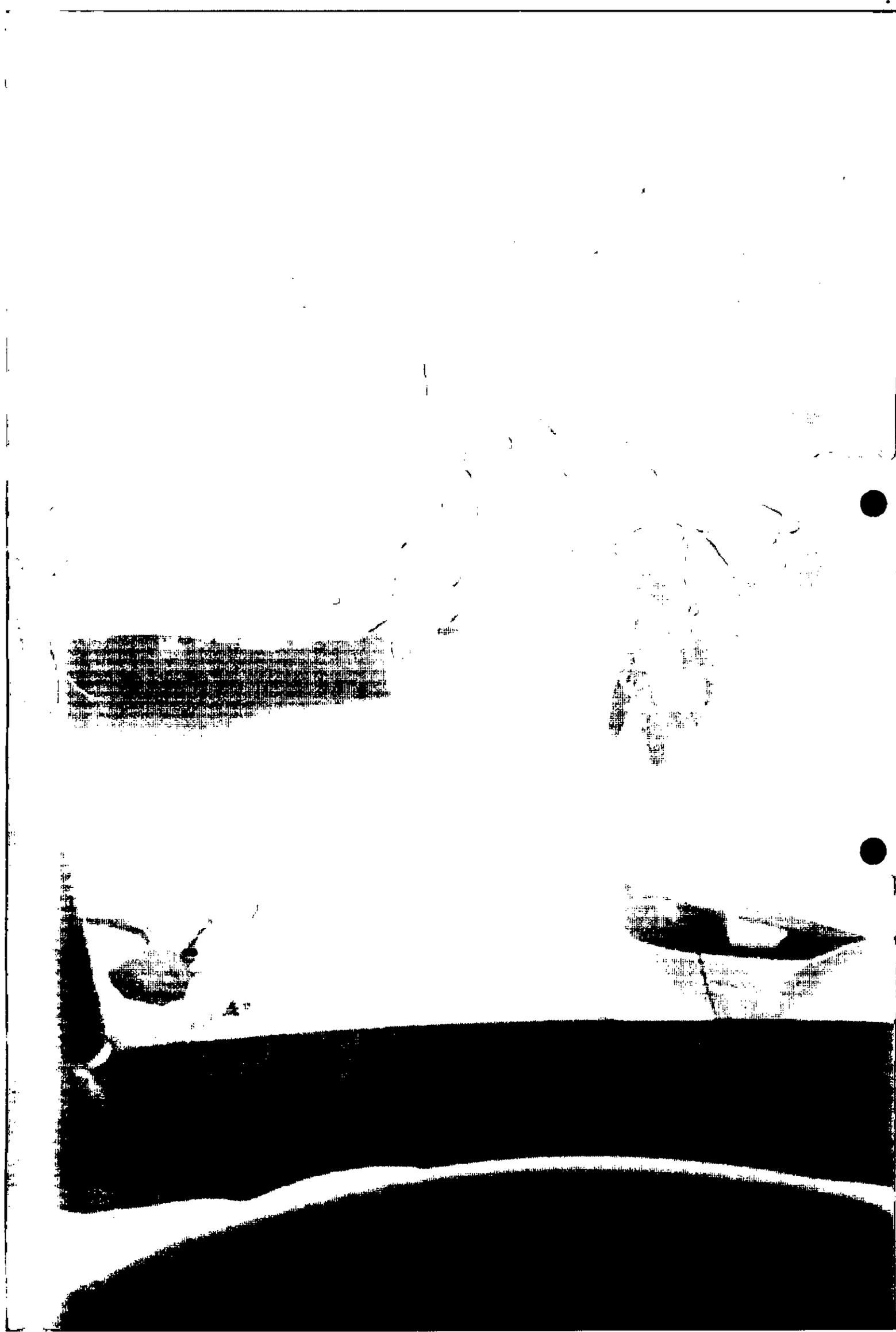
Secretaría de Movilidad  
Carrera 64C N° 72-58 - Barrio Caribe-  
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144  
Commutador 385 55 55

[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



212  
526





213  
529

